CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-004-2026

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO:

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL Y COMERCIAL FASE 1 EN EL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS DE CUNDINAMARCA.

MARZO DE 2026

RECOMENDACIONES INÍCIALES

Examinar en su integridad y rigurosamente el contenido de los pliegos de condiciones del presente concurso de méritos, los documentos que hacen parte de los mismos y de las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias). Así mismo las demás disposiciones legales vigentes pertinentes.

Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deberán allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en los presentes pliegos de condiciones.

Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en los pliegos de condiciones.

Suministrar la información requerida a través de estos pliegos de condiciones, en forma completa y en el orden solicitado.

Diligenciar totalmente los anexos contenidos en estos pliegos de condiciones.

Seguir las instrucciones que en este Pliego de Condiciones se imparten para la elaboración de su oferta, identifique su oferta, tanto el original como las copias en la forma indicada en este documento.

Tener presente la fecha, hora y lugar previstos para el cierre del presente proceso; EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN OFERTAS FUERA DEL TÉRMINO PREVISTO O QUE NO PRESENTE LA PROPUESTA ORIGINAL Y COPIAS que exige el presente pliego.

Toda consulta u observación debe formularse por escrito, no se atenderán consultas telefónicas ni personales.

Los proponentes, con la presentación de su oferta, autorizan a la Alcaldía Municipal de Agua de Dios, para verificar toda la información que en ella suministren o adjunten.

PRESENTACIÓN

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes….".*

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

El cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

OBJETOS Y ALCANCES

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL Y COMERCIAL FASE 1 EN EL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS DE CUNDINAMARCA:

ACTIVIDADES A SER EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA DE OBRA:

ITEM	CÓDIGO ICCU	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1		PRELIMINARES		
1.1	1.41	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE CIMIENTOS CON ELEMENTOS DEPRESICIÓN	M2	957.99
1.2	1.7	CERCA EN TEJA DE ZINC H=1.80 M	ML	85.70
1.3	1.9	DEMOLICIÓN ESCALERAS EN CONCRETO	M2	7.20
1.4	1.11	DEMOLICIÓN BALDOSA DE PISO H=0.04 M	M2	913.41
1.5	1.12	DEMOLICIÓN ENCHAPE MURO	M2	318.57
1.6	1.13	DEMOLICIÓN PAÑETE MURO	M2	137.57
1.7	1.14	DEMOLICIÓN CIELO RASO FALSO	M2	582.94
1.8	1.16	DEMOLICIÓN MUROS EN MAMPOSTERÍA 0.15 M	M2	529.65
1.9	1.17	DEMOLICIÓN MUROS EN MAMAPOSTERÍA 0.25 M	M2	162.89
1.10	1.21	DEMOLICIÓN PLACA MACIZA 0.15 M	M2	34.35
1.11	1.27	DEMOLICIÓN PLACA PISO 0.15 M	M2	783.98
1.12	1.29	DEMOLICIÓN VIGAS Y COLUMNAS	M3	5.01
1.13	1.32	DESMONTE APARATOS SANITARIOS	UN	26.00
1.14	1.33	DESMONTE DE CUBIERTAS (TEJA DE BARRO)	M2	783.98
1.15	1.34	DESMONTE DE CUBIERTAS (ASBESTO CEMENTO)	M2	783.98

1.16	1.36	DESMONTE DE CUBIERTAS (TEJA DE ZINC)	M2	174.01
1.17	1.38	DESMONTE MARCOS Y PUERTAS	UN	40.00
1.18	1.39	DESMONTE VENTANAS	M2	13.50
1.19	1.46	RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM (INCLUYE CARGUE Y BOTADERO AUTORIZADO)	M3	946.79
1.20	N/P	CUBIERTA PROVISIONAL PROTECCIÓN MUROS EN ADOBE INCLUYE: VARAS ROLLIZAS O GUADUA + POLIETILENO NEGRO + MANILA DE 1/2"	M2	461.58
1.21	N/P	DESMONTE ESTRUCTURA EN MADERA SOPORTE CUBIERTA	M2	923.17
2		CIMIENTOS		
2.1	2.4	DEMOLICION CIMIENTO ENTERRADO	M3	34.15
2.2	2.6	SOBRECIMIENTOS CONCRETO 3000 PSI 25x25	M3	8.41
2.3	2.7	VIGA DE AMARRE EN CONCRETO 3500 PSI	M3	16.86
2.4	2.8	ZAPATAS EN CONCRETO 3500 PSI	M3	22.89
3		DESAGÜES E INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS		
3.1	3.5	CAJA DE INSPECCIÓN DE 60X60	UN	8.00
3.2	N/P	TRAMPA DE GRASAS EN ACERO INOXIDABLE A=.40 L=0.80 H=.70	UN	3.00
4		ESTRUCTURA EN CONCRETO		
4.1	4.5	ENTREPISO LÁMINA COLABORANTE 2", CAL 22, H=10 CM,INCL. MALLA DE REFUERZO, CONCRETO DE 3500 PSI	M2	110.87
4.2	4.22	ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	12294.14
4.3	4.23	REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA	KG	2240.15
4.4	4.29	BASE EN CONCRETO POBRE 1500 PSI	M3	6.05
4.5	N/P	REFORZAMIENTO MUROS EN MALLA CON VENA + PASADORES EN ALAMBRON GALVANIZADO DE 8MM Y MORTERO DE CAL HIDRAULICA Y ARENA ANCHO=50CMS	ML	758.63
4.6	N/P	DADOS DE CIMENTACIÓN PARA COLUMNAS EN MADERA FACHADA, INCLUYE REFUERZO, PLATINA Y PERNOS DE ANCLAJE	UN	24.00
4.7	4.26	VIGA AÉREA 3500 PSI	M3	28.64
4.8	4.3	COLUMNAS EN CONCRETO 3500 PSI	M3	9.19
5		MAMPOSTERIA		
5.1	5.5	DINTELES CONCRETO DE 2500 PSI 15x20	ML	12.00
5.2	5.49	SOBRECIMIENTO 0.25 EN TOLETE RECOCIDO	ML	53.80
5.3	5.55	ANCLAJE 5/8" L=70CM	UN	150.00
5.4	5.8	MESONES EN CONCRETO 2500 PSI, E=0.1M (INC. REFUERZO)	ML	4.50
5.5	5.29	MURO EN LADRILLO ESTRUTURAL E=0.15 M	M2	231.63
5.6	5.30	MURO EN LADRILLO ESTRUCTURAL 0.15 M (LINEAL)	ML	18.00
5.7	5.52	DOVELA, GROUTING 3000 PSI	ML	210.00
5.8	N/P	DINTELES EN MADERA ANCHO 40 A 50 CMS	ML	42.07
5.9	N/P	MUROS EN ADOBE E=40 A 50 CMS	M2	42.00
5.10	N/P	MUROS ALMAPANEL VERTICAL	M2	215.18
5.11	N/P	MUROS ALMAPANEL VERTICAL LINEALES	ML	14.50
6		PAÑETES, REVOQUES Y REPELLOS		
6.1	6.2	FILOS O DILATACIONES B/PLACA	ML	65.00
6.2	6.3	FILOS O DILATACIONES S/MURO	ML	182.80

6.3	6.13	PAÑETE CULATAS 1:4, E=2 CM	M2	219.45
6.4	6.14	PAÑETE CULATAS 1:4, E=2 CM (LINEAL)	ML	66.00
6.5	6.17	PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1.5 CM	M2	376.60
6.6	6.18	PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1.5 CM (LINEAL)	ML	112.80
6.7	N/P	PAÑETE LISO CAL HIDRATADA Y ARENA 1:4, E=2 CM	M2	140.22
6.8	N/P	PAÑETE LISO CAL HIDRATADA Y ARENA 1:4, E=2 CM (LINEAL)	ML	42.07
7		CUBIERTA		
7.1	7.3	BAJANTE PVC (AMAZONAS, RAINGO)	ML	38.00
7.2	7.9	CABALLETE ARTICULADO TEJA FIBROCEMENTO	ML	52.07
7.3	7.19	TEJA DE BARRO	M2	826.27
7.4	7.23	TEJA FIBROCEMENTO No. 6	M2	826.27
7.5	7.34	FLANCHE EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=30	ML	30.39
7.6	N/P	CANAL EN LAMINA GALVANIZADA CAL. 20, DS=90	ML	115.59
8		CARPINTERÍA EN MADERA		
8.1	N/P	PUERTA MACIZA EN CEDRO CARMIN O SIMILAR	M2	87.21
8.2	N/P	COLUMNAS MADERA CEDRO CARMIN O SIMILAR PARA FACHADA SECCIÓN VARIABLE A=20 A 25 CMS Y B= 20 A 25 CMS	ML	77.00
9		CARPINTERÍA METALICA		
9.1	N/P	ESTRUCTURA EN PERFILES LÁMINA DELGADA (LÁMINA CR), PARA CUBIERTA LOCALES, INCLUYE:CORREAS, CONTRAVIENTOS, TENSORES, COLUMNAS, VIGAS DE AMARRE, ANCLAJES, TORNILLERÍA, PINTURA Y PLATINERÍA. CONTEMPLA TAMBIÉN:FABRICACIÓN, SUMINISTRO Y MONTAJE	KG	26429.50
9.2	N/P	VENTANA EN ALUMINIO PERFIL 1101, INCLUYE VIDRIO 3+3 LAMINADO	M2	31.74
9.3	N/P	PUERTA EN ALUMINIO PERFIL 1102 INCLUYE VIDRIO 4+4 LAMINADO + PELICULA SANDBLASTING LECHOZA	M2	24.88
9.4	N/P	ESCALERA METALICA ANCHO 1.30 PERFILERÍA ESTRUCTURAL Y LAMINA COLD ROLLED	ML	7.75
9.5	N/P	BARANDA METALICA EN LAMINA COLD ROLLED, INCLUYE: PARALES EN PLATINA 2"X1/4", ANCLAJES, CUATRO TUBOS INTERMEDIOS DE 1/2", ANTICORROSIVO Y PINTURA DE ACABADO Y PASAMANOS EN ACERO INOXIDABLE 316 DE 1 3/4". ALTURA ENTRE 90 Y 110 CMS.	ML	18.50
9.6	N/P	BARRA SEGURIDAD ABATIBLE EN ACERO INOXIDABLE 304 CAL 18	UN	14.00
9.7	N/P	PASAMANOS METALICO EN LAMINA COLD ROLLED, INCLUYE: PARALES EN PLATINA 2"X1/4", ANCLAJES, ANTICORROSIVO Y PINTURA DE ACABADO Y PASAMANOS EN ACERO INOXIDABLE 316 DE 1 3/4".	ML	3.20
9.8	N/P	CAMPANA EXTRACTORA INDUSTRIAL EN ACERO INOXIDABLE 304 CALIBRE 20 CON FILTROS METALICOS REMOVIBLES Y MOTOR DE ALTA POTENCIA	ML	4.50
9.10	N/P	DUCTO CIRCULAR DE 14" EN ACERO INOXIDABLE 304. INCLUYE SOLDADURA, SOPORTES Y SELLADO.	ML	24.00
9.11	N/P	CAMPANA DE SALIDA CON SOMBRERETE TIPO CHINO EN ACERO INOXIDALBE 304 CALIBRE 20. INCLUYE REJILLA DE ANTI-AVES, DRENAJE DE AGUA Y REFUERZOS	UN	3.00
9.12	N/P	VENTILADOR CENTRIFUGO INDUSTRIAL DE 2500 - 3500 CFM	UN	3.00
10		INSTALACIONES HIDROSANITARIAS		
10.1	11.1	ACOMETIDA EN PVC 1/2" 5M	UN	7.00
10.2	11.6	BAJANTE AGUAS RESIDUALES PVC 4"	ML	45.50
10.3	11.8	CONEXIÓN TANQUE ELEVADO PVC	UN	10.00

10.4	11.10	INSTALACIÓN BOMBAS AGUA	UN	3.00
10.5	11.12	LLAVE MANGUERA	UN	3.00
10.6	11.16	PUNTO HIDRÁULICO PVC-P/PARAL 1/2"	UN	46.00
10.7	11.19	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 2"	UN	22.00
10.8	11.20	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 3"	UN	10.00
10.9	11.21	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 4"	UN	20.00
10.10	11.22	SALIDA SANITARIA PVC-S/SIFON 3"	UN	11.00
10.11	11.26	RED SUMINISTRO PVC 1"	ML	28.00
10.12	11.27	RED SUMINISTRO PVC 1/2"	ML	135.00
10.13	11.30	RED SUMINISTRO PVC 3/4"	ML	24.50
10.14	11.33	RED SANITARIA PVC-S 4"	ML	108.50
10.15	11.34	RED SANITARIA PVC-S 6"	ML	48.00
10.16	11.35	REGISTRO 1"	UN	20.00
10.17	11.36	REGISTRO 1/2"	UN	33.00
10.18	11.37	REGISTRO 3/4"	UN	7.00
10.19	11.41	REVENTILACIÓN 2"	ML	24.50
10.20	11.45	TANQUE PLÁSTICO ELEVADO 1000 LT (INCLUYE ACCESORIOS E INSTALACIÓN)	UN	11.00
10.21	N/P	MICROMEDIDOR DE AGUA INCLUYE CAJA	UN	8.00
10.22	N/P	BOMBA PRESURIZADORA DE PRESION AUTOMATICA	UN	7.00
11		INSTALACIONES ELÉCTRICAS		
11.1	12.13	TABLERO PARCIAL 4 CIRCUITOS	UN	5.00
11.2	12.20	LÍNEA A TIERRA TABLERO GENERAL (VARILLA COOPER WELL)	UN	1.00
11.3	N/P	SALIDA TRIFÁSICA PVC COMPLETA EN CABLE LIBRE DE HALOGENOS	UN	5.00
11.4	N/P	ARMARIO TRIFASICO DE 10 CUENTAS	UN	1.00
11.5	N/P	TABLERO TRIFASICO 12 CIRCUITOS	UN	4.00
11.6	N/P	RED ELÉCTRICA EN 1FX8+1NX8+1TX10 AWG CU LIBRE HALÓGENOS EN TUBERÍA DE 1"EMT	ML	58.00
11.7	N/P	RED ELÉCTRICA EN 3X8+1X8+1X10T AWG CU LIBRE HALÓGENOS EN TUBERÍA DE 1" EMT	ML	94.00
11.8	N/P	ACOMETIDA 3X4+1X6 TUBERIA DE 2" EMT	ML	15.00
11.9	N/P	SALIDAS PARA TOMAS 120V, INCLUYE CAJA OCTAGONAL, ADAPTADORES, DUCTO EMT/SCH40 DE 1/2 Y/O 3/4", ALAMBRADO EN HFFR-LS #12 AWG+TIERRA E . NO INCLUYE TOMACORRIENTE	UN	102.00
11.10	N/P	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE NORMAL POLO A TIERRA 120V	UN	79.00
11.11	N/P	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE REGULADA POLO A TIERRA 120V	UN	13.00
11.12	N/P	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE GFCI POLO A TIERRA 120V	UN	10.00
11.13	N/P	UPS DE 3KVA	UN	1.00
11.14	N/P	SALIDAS PARA ILUMINACION 120V, INCLUYE CAJA OCTAGONAL, ADAPTADORES, DUCTO EMT/SCH40 DE 1/2 Y/O 3/4", ALAMBRADO EN HFFR-LS #10 AWG+TIERRA #12 . NO INCLUYE LUMINARIA,	UN	188.00
11.15	N/P	SALIDA PARA INTERRUPTOR SENCILLO, INCLUYE CAJA 5800, ADAPTADORES, DUCTOS EMT DE 1/2", ALAMBRADO EN # 12 AWG, FASE + RETORNO + TIERRA	UN	33.00
11.16	N/P	SALIDA PARA INTERRUPTOR DOBLE, INCLUYE CAJA 5800, ADAPTADORES, DUCTOS EMT DE 3/4", ALAMBRADO EN # 12, FASE + 2 RETORNOS + TIERRA	UN	11.00
11.17	N/P	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PANEL LED 60 X 60 CMS 40W 6400K MULTIVOLTAJE	UN	32.00

11.18	N/P	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PANEL LED 120 X 30 CMS 40W 6400K MULTIVOLTAJE	UN	108.00
11.19	N/P	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PANEL LED 12 CMS 6400K MULTIVOLTAJE	UN	28.00
11.20	N/P	SUMINISTRO E INSTALACIÓN HERMETICA 2X18W 6400K MULTIVOLTAJE	UN	32.00
11.21	N/P	SUMINISTRO E INSTALACIÓN INTERRUPTOR SENCILLO	UN	40.00
11.22	N/P	SUMINISTRO E INSTALACIÓN INTERRUPTOR DOBLE	UN	20.00
11.23	N/P	REGATAS MUROS Y RESANES CON MORTERO DE ARENA + CAL	ML	435.60
12		COMUNICACIONES		
12.1	N/P	ENTRADA DE COMUNICACIONES INCLUYE: ACOMETIDA EN TUBERÍA EMT 3/4" Y CAJILLA DE COMUNICACIONES	UN	8.00
13		INSTALACIONES RED GASES		
13.1	N/P	PUNTO DE GAS (INCLUYE CAJA MEDIDOR, EQUIPO DE MEDIDA, RED, ACSESORIOS Y TRAMITES ANTE EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO EN EL MUNICIPIO)	UN	3.00
14		PISOS BASES		
14.1	13.4	ALISTADO PISOS 1:3, E=0.04	M2	651.38
14.2	13.5	ALISTADO TERRAZAS 1:3, E= 0.08	M2	159.91
14.3	13.6	CAÑUELA CONCRETO 2000 PSI 0.20X0.12	ML	62.50
14.4	13.14	PLACA BASE CONCRETO 0.15 2500 PSI	M2	706.79
15		PISOS,ACABADOS,ENCHAPES Y ACCESORIOS		
15.1	14.1	BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED 20X20 CALIDAD PRIMERA	M2	52.50
15.2	14.2	BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED 20X20 CALIDAD PRIMERA (LINEAL)	ML	52.50
15.3	14.17	GUARDAESCOBA GRES Y CERÁMICA	ML	348.29
15.4	14.33	REJILLA METÁLICA TRADICIONAL 3X2 SOSCO	UN	11.00
15.5	14.34	REJILLA PLÁSTICA VENTILACIÓN 20X20	UN	3.00
15.6	14.35	REMATES BOCEL ALUMINIO	ML	52.50
15.7	14.37	TAPA REGISTRO 20X20	UN	19.00
15.8	14.41	CERÁMICA PISO TRÁFICO 5, CALIDAD PRIMERA	M2	520.24
15.9	N/P	CONCRETO ESTAMPADO ANDENES EXTERNOS Y TERRAZAS	M2	160.56
16		CIELO RASO		
16.1	15.5	CIELO RASO PLANO DRYWALL (INCLUYE PINTURA)	M2	750.10
16.2	15.7	CORNISAS YESO	ML	805.39
17		EXCAVACIONES Y RELLENOS		
17.1	16.5	EXCAVACIÓN MANUAL EN CONGLOMERADO H=0.0-2.0 M (INCLUYERETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	102.12
17.2	16.8	RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	136.16
18		APARATOS SANITARIOS		
18.1	17.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO TANQUE (INCLUYE GRIFERÍA)	UN	20.00
18.2	17.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS DE EMPOTRAR(INCLUYE GRIFERÍA)	UN	20.00
18.3	N/P	SUMINISTRO MESON EN ACERO INOXIDABLE 304 INCLUYE LAVAPLATOS DOBLE Y GRIFERIA INDUSTRIAL	ML	4.50
19		PINTURA		
19.1	N/P	PINTURA ACRÍLICA TRANSPIRABLE	M2	1219.02
19.2	N/P	PINTURA ACRÍLICA TRANSPIRABLE (LINEAL)	ML	348.29
20		OTROS		
20.1	N/P	ELEVADOR PERSONAL CON MOVILIDAD REDUCIDA	UN	1.00
20.2	N/P	ASEO GENERAL DE OBRA PARA ENTREGA	M2	957.99

Que con el proyecto aprobado cuyo objeto es **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL Y**

COMERCIAL FASE 1 EN EL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS DE CUNDINAMARCA, por valor de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS ($227.272.727,00)**, contribuye a mejorar la calidad de vida de los usuarios, cumpliendo con los principios constitucionales, de equidad, oportunidad, promoviendo la prosperidad y el desarrollo integral.

a. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, lo cual se logra a su vez mediante una eficiente administración de los bienes y servicios destinados para tal fin.

El artículo 311 también establece que, al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Del mismo modo el artículo 315 de la Constitución Política en su numeral 3 señala que es atribución del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En este sentido, las entidades territoriales en cumplimiento de sus funciones y con la aplicación de los principios de eficiencia y transparencia, gozan de autonomía financiera para atender sus propios asuntos de interés, entre los cuales se encuentra la obligación de incorporar dentro de su plan de desarrollo e inversiones, proyectos y obras para garantizar la sostenibilidad y transitabilidad de las vías bajo su responsabilidad, según las competencias asignadas en la ley y de apropiar en sus respectivos presupuestos las partidas que se requieran para el efecto.

En tal sentido, la destinación de recursos para efectuar la construcción y adecuación de los locales comerciales no es una simple iniciativa administrativa, sino una decisión con respaldo normativo expreso, adoptada en el marco de los instrumentos de planeación; de esta forma, el acto de inversión en infraestructura que incentive las actividades comerciales del municipio se encuentra plenamente justificado desde el punto de vista jurídico y presupuestal, asegurando la legalidad y la transparencia en el uso de los recursos públicos.

Que, además es preciso recordar que teniendo en cuenta que las entidades del orden Municipal dentro de sus obligaciones tienen, la de velar por la conservación de la

integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deben responder. En igual sentido la Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único, en su artículo 34, numeral 21, establece como deber de todo servidor público el de "Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados".

Por otra parte, es necesario precisar que la actividad contractual es dinámica, y debe adecuarse a las necesidad y realidades sociales y tecnológicas, es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstas en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política.

La Ley 80 de 1993 en el artículo 3 establece que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

Los artículos 11 y 26 de la misma ley 80 de 1993 disponen que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas, será del jefe o representante de la entidad, según el caso, así como la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección.

Por lo tanto, el fin de la contratación pública está directamente asociado al cumplimiento del interés general, la contratación pública es un instrumento jurídico utilizado por el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas.

Los municipios son entidades territoriales de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311, la Ley 136 de 1994, su Decreto Reglamentario No. 863 de 2009 y la Ley 1551 de 2012 en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal asignan a los municipios prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones y responsabilidades que establece la Ley.

Los estudios previos, como lo expone el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, pueden ser definidos como el análisis de la conveniencia o Inconveniencia del objeto a contratar llevado a cabo con antelación a la selección del contratista o a la firma del contrato. Igualmente, el numeral 12 del mismo artículo indica: "Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones o términos de referencia". Por su parte, la Procuraduría General de la Nación, mediante su publicación "Recomendaciones para la elaboración de estudios previos: aplicación del principio de planeación en la contratacIón de las Entidades Públicas", manifiesta que el Decreto 2474 de 2008, que reglamentó la Ley 1150 de 2007, definió los estudios previos como el conjunto de documentos que sirven de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como la distribución de riesgos que se propone, ordenando ponerlos a disposición de los interesados de manera simultánea con el proyecto de pliego de condiciones. Por lo tanto, las Entidades Estatales tienen la obligación de elaborar estudios previos para los procesos de contratación que adelanten.

En consecuencia, el municipio de Agua de dios en cumplimiento del marco constitucional y legal de los principios de la función administrativa señalados en artículo 209 de la Constitución Política en lo que se refiere a la prestación del servicio que se le ha encomendado a la Oficina Asesora de planeación, ha identificado la conveniencia de adelantar un proceso contractual para contratar la **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL Y COMERCIAL FASE 1 EN EL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS DE CUNDINAMARCA".**

Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

Este logro se soporta además en la obligación constitucional y legal de las entidades territoriales de dotarse de la infraestructura necesaria para el ejercicio de sus competencias, conforme lo establece la Ley 1551 de 2012, que refuerza la responsabilidad de los municipios en la organización administrativa de lograr los fines del Estado de manera legal, armónica y eficaz además en la promoción de un servicio público eficiente y cercano al ciudadano.

Que en la Ley 715 DE 2001 "establece en el artículo 76:" Competencias de los municipios en otros sectores: Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a es Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de Interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: (...) En el sector agropecuario: Promover, participar y/o financiar proyectos de desarrollo del área rural, prestar directa o indirectamente el servicio de

asistencia técnica iagropecuaria.(...). En materia de promoción del desarrollo: Promover la capacitación, apropiación tecnológica avanzada y asesoría empresarial.

Que en el componente sanitario y ambiental, el diseño prevé la construcción de sistemas de drenaje, redes de desagüe en PVC, cajas de inspección y sifones, lo cual permitirá la adecuada evacuación de aguas residuales y pluviales, asegurando la durabilidad de la obra y previniendo riesgos asociados a humedades y socavaciones. Este componente se complementa con la construcción de un tanque subterráneo en concreto de 3.500 PSI, destinado al almacenamiento de agua potable, con capacidad suficiente para garantizar el suministro continuo a todas las dependencias administrativas, en concordancia con las disposiciones del Reglamento Técnico de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS 2000.

Que de esta manera, el proyecto no se limita a un simple proceso de construcción y adecuación física de una infraestructura, sino que constituye una intervención integral de carácter estructural, funcional, institucional y tecnológico, ajustada a las exigencias normativas y técnicas que rigen las edificaciones públicas en Colombia, tales como el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10, la Ley 400 de 1997, la Ley 361 de 1997 sobre accesibilidad, el RAS 2000 en materia de saneamiento básico y el marco de eficiencia energética establecido por la Ley 697 de 2001.

Que de acuerdo a lo establecido en el Plan de Desarrollo **"AGUA DE DIOS: PROYECCIÓN Y SENTIDO SOCIAL 2024 – 2027"** el proyecto se enmarca de acuerdo a la LÍNEA ESTRATÉGICA Compromiso con la Proyección Territorial y el Desarrollo en Infraestructura SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO PROGRAMA Mejoramiento del espacio público y ordenamiento del territorio.

Así las cosas y en aras de dar cumplimiento a los fines y deberes esenciales del Estado y con el ánimo de avanzar hacia enfoques que promuevan la participación comunitaria, el mejoramiento social y el fortalecimiento de la actividad económica municipal, con el desarrollo de este proyecto se pretende aumentar y mejorar las condiciones comerciales en materia de seguridad estructural, accesibilidad universal, eficiencia energética y sostenibilidad ambiental, meta que se pretende cumplir gestionando ante el Departamento, la Nación y otras entidades recursos para adelantar obras de infraestructura y de equipamiento público municipal, por lo que el municipio apropió recursos para el desarrollo del proyecto denominado, **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL Y COMERCIAL FASE 1 EN EL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS DE CUNDINAMARCA.",** por valor de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS ($227.272.727,00),** consolidándose como un referente institucional, administrativo y ciudadano.

En consecuencia, el municipio como entidad territorial y dando cumplimiento a las funciones establecidas en el marco constitucional y legal vigente particularmente en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, que orienta la función pública bajo los principios de eficiencia, celeridad, responsabilidad y participación, ha identificado la

necesidad de realizar la intervención de los locales comerciales mediante un proceso contractual que permita efectuar el **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL Y COMERCIAL FASE 1 EN EL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS DE CUNDINAMARCA".**

Conforme a lo expuesto anteriormente el municipio de Agua de Dios debe adelantar un proceso contractual para seleccionar un oferente que cuente con las condiciones y capacidades técnicas, jurídicas y financieras con el objeto de realizar el mejoramiento y adecuación a la infraestructura física de la casa de gobierno del municipio, necesaria para garantizar la función administrativa y misional de la entidad.

Por lo tanto, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación respectivo, con el ánimo de cumplir los objetivos, y así suplir las necesidades de la población, igualmente esta contratación se encuentra contemplada dentro del Plan de Adquisiciones para la actual vigencia, donde resulta imprescindible dar cumplimiento a la necesidad presentada, por las razones anteriormente expuestas.

CAPÍTULO I
INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO

ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUA DE DIOS, está interesado en contratar los **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL Y COMERCIAL FASE 1 EN EL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS DE CUNDINAMARCA.**

1.2. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO - POE

El presupuesto total oficial estimado para el presente concurso de méritos que se realizará por el sistema de concurso abierto, corresponde a la suma de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS ($227.272.727,00),** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter municipal vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Adicionalmente, estos presupuestos se encuentran amparados de la siguiente manera:

	RUBRO	**NOMBRE RUBRO**	**VALOR**
Fuente (Origen de los recursos con el cual se va a contratar):	*2.3.2.02.02.005*	*CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN*	*$227.272.727,00*
Certificado de Disponibilidad	**NO.**	**FECHA:**	**FECHA DE TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA:**

presupuestal (CDP).	*2026000232*	*13/02/2026*	*13/03/2026*

1.3. INTERPRETACIÓN DE LAS CONDICIONES DE ESTE CONCURSO DE MÉRITOS

Todo proponente deberá examinar cuidadosamente las exigencias y condiciones de este pliego de condiciones e informarse de todas las circunstancias que puedan afectar de alguna manera las actividades y el plazo de ejecución del contrato.

Queda entendido que la presentación de la propuesta, evidencia que el proponente ha examinado las condiciones del Concurso de Méritos y ha obtenido de la Alcaldía Municipal de Agua de Dios, las aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso; que ha aceptado que los documentos del Concurso de Méritos están completos y son compatibles y adecuados para la realización de las actividades a ejecutar y que conoce y acepta las normas que rigen la contratación y la distribución de riesgos previsibles efectuada por la Alcaldía en este pliego.

1.4. VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y de considerarlo procedente, formulen por escrito las recomendaciones que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional.

1.5. TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

Para el presente proceso de selección se deberá presentar una Propuesta Técnica, según lo indicado en los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

1.6. CRONOGRAMA DEL CONCURSO DE MÉRITOS.

El cronograma del concurso de méritos es:

Actividad	Fecha	Lugar	Norma
Publicación del aviso de convocatoria pública	13 DE FEBRERO DE 2026	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.
Publicación estudios y documentos previos	13 DE FEBRERO 2026	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del proyecto de Pliego de Condiciones	13 DE FEBRERO 2026	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.

Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	HASTA EL 20 DE FEBRERO DE 2026 A LAS 5:00 P.M	SECOP; o en, asunto: Observaciones Pliego de Condiciones Proceso de Contratación CM-001-2025	Decreto 1082/15 art. 2.2.1.1.2.1.4.
Plazo para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	20 DE FEBRERO DE 2026 A LAS 5:00 P.M	[Enlace SECOP II]	Decreto 1860/21 art. 5 - Modificación Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.4.2.2
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	04 DE MARZO DE 2026	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del aviso de limitación a Mipymes	04 DE MARZO DE 2026	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del Proceso de Contratación	04 DE MARZO DE 2026	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del Pliego de Condiciones definitivo	04 DE MARZO DE 2026	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.
Audiencia de asignación de Riesgos (solo cuando la Entidad decida realizarla)	N/A	[Enlace SECOP II]	L. 80/93 art. 30
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	HASTA EL 06 DE MARZO DE 2026 A LAS 5:00 P.M.	Ver sección de comunicaciones de los Pliegos de Condiciones.	Fecha definida por la Entidad.

Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	09 DE MARZO DE 2026 A LAS 5:00 P.M.	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.
Plazo máximo para expedir Adendas	09 DE MARZO DE 2026 A LAS 6:00 P.M.	[Enlace SECOP II]	Decreto 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1.
Fecha de cierre del Proceso de Contratación	11 DE MARZO DE 2026 A LAS 4:00 P.M.	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.
Informe de presentación de ofertas /Audiencia de apertura de ofertas	11 DE MARZO DE 2026 A LAS 4:30 P.M.	[Enlace SECOP II] [Página web de la Entidad]	Fecha definida por la Entidad.
Evaluación de las ofertas	HASTA EL 16 DE MARZO DE 2026	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del informe inicial de evaluación	17 DE MARZO DE 2026	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentar subsanaciones)	HASTA 20 DE MARZO DE 2026 A LAS 5:00 P.M	[Enlace SECOP II]	Decreto 1082/15 art. 2.2.1.2.1.3.2
Publicación del informe final de evaluación	24 DE MARZO DE 2026 A LAS 5:00 P.M.	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.
Audiencia de orden de elegibilidad *opcional por la Entidad hacerlo en audiencia	N/A	[ciudad], en la [dirección de la Entidad]	Fecha definida por la Entidad.
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierta	25 DE MARZO DE 2026	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.

Firma del contrato	26 DE MARZO DE 2026	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.
Entrega de Garantías	27 DE MARZO DE 2026	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.
Aprobación de Garantías	27 DE MARZO DE 2026	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.

1.7. DIRECCIÓN Y HORARIO PARA CONTROL DE LA CORRESPONDENCIA.

La radicación de cualquier tipo de documento relacionado con el presente Concurso de Méritos, deberán ser enviadas a Alcaldía Municipal de Agua de Dios por cualquiera de los siguientes medios:

- Link del proceso SECOP II

La Alcaldía Municipal de Agua de Dios, no se responsabiliza por correspondencia enviada a otras direcciones o dependencias diferentes a las mencionadas anteriormente, o por fuera del horario establecido en el cronograma del pliego del presente pliego.

La Secretaría de Despacho del Municipio de Agua de Dios, adelantará el presente proceso contractual en el SECOP II, motivo por el cual no se aceptarán ofertas ni comunicaciones por fuera del sistema. Sin embargo, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II el oferente deberá seguir la guía del Protocolo de Indisponibilidad y la cual debe ser confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, La Secretaria de Despacho del Municipio de Agua de Dios recibirá oferta por medio de los siguientes correos electrónicos: contratacion@aguadedios-cundinamarca.gov.co dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

La Secretaría de Despacho del Municipio de Agua de Dios, ha establecido como correo electrónico en caso de INDISPONIBILIDAD SECOP II, la siguiente dirección electrónica: contratacion@aguadedios-cundinamarca.gov.co.

En caso de recibirse correos electrónicos de proponentes informando una posible indisponibilidad del SECOP II antes del cierre, se llevará a cabo la verificación de la existencia del Certificado de Indisponibilidad y que los proponentes estén suscritos al proceso por parte de la Secretaría de Despacho del Municipio de Agua de Dios.

Si existe dentro de las 24 horas siguientes al cierre el Certificado de Indisponibilidad correspondiente, no se efectuará el cierre en plataforma y se esperara hasta 48 horas para recibir por correo electrónico las ofertas de los proveedores suscritos al proceso que informaron antes del momento del cierre.

Finalmente, la Secretaria de Despacho del Municipio de Agua de Dios cargará en SECOP II las ofertas que hayan cumplido los requisitos indicados anteriormente utilizando la funcionalidad de Oferta Externa y se procederá a realizar el cierre en plataforma.

1.8. PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo estará publicado en el portal único de contratación SECOP II www.contratos.gov.co en la fecha establecida en el cronograma.

1.9. APERTURA Y CIERRE

El acto de apertura del Concurso de Méritos se expedirá y publicará en la fecha establecida en el cronograma. El plazo del presente proceso de selección es entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha de apertura y el cierre del proceso.

El plazo del presente proceso de selección podrá ser prorrogado antes de su vencimiento, por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando lo estime conveniente la Alcaldía Municipal de Agua de Dios o cuando así lo soliciten las dos terceras partes de los interesados.

1.10. AUDIENCIA PARA LA PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En la fecha señalada en el cronograma, la Entidad podrá adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones y para establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva de los riesgos previsibles del contrato.

En la Audiencia se resolverán las inquietudes planteadas, si ello no fuera posible, serán respondidas por escrito, a más tardar el día siguiente a la realización de la audiencia. De lo debatido en audiencia se levantará un acta y se dejará constancia de la asistencia a la misma, la cual será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.contratos.gov.co.

Como resultado de lo debatido en la audiencia, y cuando resulte conveniente, la Alcaldía Municipal de Agua de Dios, expedirá las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones, mediante adendas, numeradas secuencialmente.

Lo anterior no impide que hasta dos (2) días hábiles antes de la fecha de cierre del proceso cualquier proponente pueda solicitar por escrito otras aclaraciones que no hubieren sido resueltas en la audiencia, para obtener respuesta, también por escrito, antes de la fecha de cierre del presente concurso de méritos.

1.11. ACLARACIONES O MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

Los interesados podrán elevar preguntas y/o solicitar aclaraciones del Pliego de Condiciones, por escrito a la dirección o al correo electrónico indicado en el numeral 1.7 de este documento, hasta con dos (2) días hábiles de antelación al cierre del presente proceso de selección.

Las respuestas, aclaraciones y adendas serán publicadas en el SECOP a través del portal único de contratación, bajo los parámetros establecidos en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999, y deben ser tenidas en cuenta por los interesados en las propuestas, toda vez que forman parte integral de los documentos soportes del presente proceso de selección y del contrato. Las **ADENDAS** constituyen modificaciones

al Pliego de Condiciones, se numerarán consecutivamente y hacen parte integral de los mismos.

1.12. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS.

La recepción de las propuestas del presente concurso se realizará dentro del término establecido en el cronograma del Pliego en el LINK del proceso del SECOP II.

1.13. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

La diligencia de cierre y apertura de propuestas del presente Concurso de Méritos se llevará a cabo en el LINK del proceso del SECOP II, en el día y la hora establecida en el pliego de condiciones.

Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora señalada en el cronograma no serán tenidas en cuenta.

1.14. PROPUESTAS PARCIALES Y PROPUESTAS ALTERNATIVAS

No se aceptarán propuestas parciales ni propuestas alternativas.

1.15. EFECTOS DE LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Con la presentación de la propuesta, el proponente acepta que:

a) Tuvo acceso a las condiciones, anexos, especificaciones, formatos y demás documentos integrantes de los pliegos de condiciones, a través de la página web del SECOP II www.contratos.gov.co.

b) Conoce y acepta los términos, obligaciones, requisitos, plazos, condiciones, y exigencias que obran en los pliegos de condiciones y tuvo oportunidad de acceder a toda la información que requería para elaborar y formular su ofrecimiento.

c) Las salvedades y/o condicionamientos darán lugar a que su propuesta no sea admisible o elegible, quedando incurso en una de las causales de rechazo contempladas en el numeral 6.9. de los pliegos de condiciones.

d) Los correos electrónicos emitidos por la Alcaldía durante el proceso de selección y los enviados por el proponente o por terceros se someten a la Ley 527 de 1999, son eficaces jurídicamente y obligan a quienes los emitieron.

e) Los pliegos de condiciones son completos, compatibles y adecuados para identificar el objeto y alcance del Contrato a celebrar.

f) De resultar Adjudicatario, se obliga a suscribir el Contrato, dentro del plazo establecido en el cronograma; y que en su calidad de Contratista, asumirá todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto del encargo, y en especial actuará con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la naturaleza del Contrato, de conformidad con el artículo 1602 del Código Civil.

Presentada la propuesta y una vez cerrado el proceso de selección, aquella es irrevocable. Por ello, el proponente no podrá retirar, modificar, adicionar o condicionar los efectos y alcance de su propuesta.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el proponente con base en su propia información, interpretaciones, conclusiones o análisis respecto de los pliegos de condiciones, son por su exclusiva cuenta y responsabilidad. Por tanto, la Alcaldía Municipal de AGUA DE DIOS, no asume responsabilidad alguna por tales interpretaciones, conclusiones o análisis.

1.16. REGIMEN JURIDICO Y FUNDAMENTO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, adicionen y/o sustituyan, y al presente pliego de condiciones.

Atendiendo el objeto del proceso del proceso de selección, el cual se refiere a servicios de CONSULTORÍA, en los términos establecidos en el numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y ss del Decreto 1082 de 2015, es procedente adelantar un proceso de selección de Concurso de Méritos. Por otra parte, teniendo en cuenta que la entidad suministrará la metodología, el plan y cargas de trabajo para la CONSULTORÍA, se exigirá la presentación de una **propuesta técnica simplificada**, razón por la cual se adelantará un **Concurso de Méritos** por el sistema de **concurso abierto.**

1.17. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y TÉRMINO PARA PRESENTAR ACLARACIONES

El Comité evaluador realizará los estudios y análisis comparativos de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva contenidos en este pliego de condiciones en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a la experiencia, capacidad jurídica, la capacidad financiera y la capacidad organizacional, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración de los mismos.

La Alcaldía Municipal de AGUA DE DIOS, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

La Alcaldía Municipal de AGUA DE DIOS, se reserva el derecho de verificar y solicitar el complemento, o subsanar o aclarar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

La respuesta a la solicitud de aclaraciones deberá ser presentada por el proponente dentro del plazo que dadas las condiciones particulares del requerimiento, conceda el comité evaluador.

1.18. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.

El informe de verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas permanecerá en la Alcaldía Municipal de AGUA DE DIOS y en la página web del SECOP II www.contratos.gov.co, por el término indicado en el cronograma de este proceso de selección para que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes.

CAPÍTULO II
DE LOS PROPONENTES Y DE LA PROPUESTA

2.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta, que cumplan con los requisitos legales y los especialmente previstos en este pliego de condiciones.

2.2. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

El proponente podrá solicitar por escrito, con anterioridad a la fecha y hora establecida para el cierre del proceso, la no consideración de su propuesta y la devolución de la misma. Los sobres con su contenido no serán abiertos.

2.3. VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS

La vigencia de la propuesta será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente concurso de méritos, lo cual deberá constar en la carta de presentación de la propuesta.

La propuesta será obligatoria para el oferente una vez sea conocida por parte de la Alcaldía Municipal de Agua de Dios, esto es, una vez sea abierta en la Audiencia de Cierre, por tanto, durante el período de vigencia de la propuesta el proponente no podrá retirarla, ni menoscabar o derogar los efectos de la misma.

Dentro de la vigencia se notificará al proponente favorecido que su propuesta ha ido aceptada por la Alcaldía Municipal de Agua de Dios y éste quedará obligado en las condiciones propuestas en la misma y conforme a los pliegos de condiciones, hasta el perfeccionamiento del correspondiente contrato.

NOTA: El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna a la Alcaldía Municipal de Agua de Dios a adjudicar, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.

2.4. MONEDA

La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos y la cancelación de las obligaciones pecuniarias derivadas del contrato, a cargo de la Alcaldía Municipal de Agua De Dios, igualmente será en pesos colombianos.

2.5 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá estar escrita, en letra imprenta mecánico en idioma Castellano (en todo caso legible), de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones, con todos sus anexos, formatos, etc., debidamente foliados hoja por hoja en estricto orden consecutivo ascendente, organizada, y con índice de presentación.

Con el objeto de facilitar la correcta integración de la propuesta, su estudio y posterior evaluación por parte de la Alcaldía Municipal de Agua de Dios, la propuesta deberá ser entregada conforme se establezca en el LINK del proceso.

2.6 CONTENIDO Y SOBRES DE LA PROPUESTA.

La Propuesta será presentada conforme se señale en el LINK del proceso del SECOP II.

2.7 PROPUESTAS PARCIALES Y PROPUESTAS ALTERNATIVAS

El presente concurso de méritos no contempla la posibilidad de presentar propuestas parciales. No se aceptan propuestas que impliquen alternativas técnicas, o de pago, etc., distintas a las establecidas en este pliego de condiciones.

2.8. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO

Los documentos públicos otorgados en el extranjero que se adjunten con la propuesta deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso o con el requisito de la apostille contemplado en la Ley 455 de 1998, según sea el caso.

Los documentos públicos expendidos en idioma distinto del castellano que se adjunten con la propuesta deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

En general los documentos privados otorgados en el exterior, deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 480 del Código de Comercio Colombiano.

CAPÍTULO III
REQUISITOS HABILITANTES

El proponente deberá incluir en el sobre N° 1, los documentos que permitan establecer la habilitación de la propuesta, los cuales se relacionan a continuación.

3.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO

3.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta

La carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del concurso, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico. La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el Formato No. 1, adjunto a este Pliego de Condiciones y además, debe estar firmada por el proponente, de acuerdo con las siguientes reglas:

Si es persona jurídica, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales; en el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.

Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente, debidamente otorgado ante notario, con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

La proponente persona natural o el representante del proponente debe adjuntar copia de la cédula de ciudadanía.

3.1.2. Aval de Arquitecto o Ingeniero Civil

En cumplimiento de lo ordenado en la Ley 842 de 2003, la propuesta debe estar avalada por un Arquitecto o Ingeniero Civil. El profesional que avala, deberá suscribir la carta de presentación de la Oferta, anexar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la matrícula o tarjeta profesional y certificado de vigencia y de conducta expedido por el Consejo Profesional Nacional correspondiente a manera de ejemplo (COPNIA) vigente al momento del cierre del presente concurso de méritos.

Cuando el proponente (persona natural), su representante (Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra figura asociativa) o su representante legal (persona jurídica) tengan la condición de Arquitecto o Ingeniero Civil se entiende avalada la propuesta, debiendo aportar en todo caso los mismos documentos solicitados al avalista.

3.1.3. Documento Compromiso de Transparencia

El proponente o los integrantes de la unión temporal o consorcio, así como su representante deberán diligenciar, suscribir y cumplir lo establecido en el COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (Formato N° 2) anexo al presente Pliego de Condiciones. En todo caso con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, se entenderá que el proponente o los integrantes del consorcio o unión temporal han asumido el citado compromiso.

3.1.4. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio

Si el proponente es una persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del concurso, en el que conste que el objeto social de la compañía está acorde con el objeto del proceso y las facultades del representante legal.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo. Así mismo, en tal documento deberá constar que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso de selección y un (1) año más.

3.1.5. Consorcio y Unión Temporal

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe (Formatos 3A o 3B):

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulan su relación.
- Para el caso de la unión temporal, se deberá señalar específicamente los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y ejecución del contrato, detallando las actividades que corresponden a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito de la Alcaldía Municipal de Agua De Dios.
- Manifestar su responsabilidad, de manera clara, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.
- Cuando se trate de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada; y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es solidaria por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero tratándose de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación (porcentaje o extensión) en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
- Indicar el término de duración, el cual no debe ser inferior a la vigencia del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más o hasta su liquidación.
- Designar el representante del consorcio o unión temporal quién suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario.
- Manifestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación o la posición negocial en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero, sin previa autorización escrita por parte de la Alcaldía Municipal de Agua De Dios.
- Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, de acuerdo con lo indicado en este Pliego de Condiciones.

- Acreditar que el documento de conformación no contiene adiciones o modificaciones que varíen los términos y condiciones que en el mismo se expresan.
- Suscribir el documento asociativo por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Expresar que ninguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran inhabilitados o Incapacitados para la ejecución de contratos con entidades estatales.
- Si sobrevinieren causas que justifiquen la solicitud de cesión del contrato, deberá tramitar ante la Alcaldía Municipal de Agua De Dios, la autorización correspondiente.
- En caso de conformación de consorcios o uniones temporales, las personas jurídicas deberán acreditar la autorización del órgano competente correspondiente para comprometerse hasta por el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido.

3.1.6. Proponente extranjero

La persona natural o jurídica de origen extranjero que no sea residente en Colombia podrá presentar propuesta, previo el cumplimiento de los requisitos generales establecidos en este pliego de condiciones aplicables a los proponentes nacionales y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

A. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas, extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial) domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

B. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano, oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el proponente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de ofertar, deberá adjuntar el documento mediante el cual se le autorice para presentar propuesta en el presente proceso de selección y para suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario del contrato. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos.

C. En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el proponente extranjero persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, se encuentra obligado a inscribirse, calificarse y clasificarse en el Registro Único de Proponentes en la actividad, según lo dispuesto en este pliego de condiciones, previo a la presentación de su propuesta. Las condiciones de estos proponentes serán verificadas por la Entidad.

D. El proponente deberá indicar en el Formato No. 10 Multas y Sanciones, si ha sido objeto de imposición de multas y sanciones en los últimos cinco (5) años.

3.1.7. Registro Único de Proponentes – RUP

El proponente, persona natural o jurídica, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según corresponda, deberá presentar el certificado de inscripción en el registro único de proponentes - RUP, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada para el cierre del término para presentar propuestas.

Los proponentes deberán allegar Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada para el cierre del término para presentar propuestas.

NOTA 1: Los consorcios o uniones temporales deberán acreditar que entre todos sus integrantes se cumple con la clasificación.

NOTA 2: El certificado de Inscripción en el registro único de proponentes aportado por él proponente persona natural o jurídica o los integrantes del consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación, deberá estar en firme al momento de presentación de la propuesta, conforme lo dispone el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

3.1.8. Garantía de seriedad de la propuesta

El proponente debe constituir garantía de seriedad de la propuesta con el fin de amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, en los siguientes términos:

- **Objeto:** Amparar la seriedad de la propuesta presentada.
- **Asegurado y beneficiario:** Alcaldía Municipal de Agua De Dios.
- **Tomador:** El Proponente. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la póliza de garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de ellos.
- **Valor Asegurado:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado. El oferente debe verificar que la garantía ampare la totalidad de la exigencia aquí establecida.
- **Vigencia de la Garantía:** Por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente concurso de méritos. En todo caso, la garantía de seriedad de la propuesta debe estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección.

El proponente deberá presentar la constancia de pago de la póliza o el certificado de no expirar por falta de pago.

3.1.9. Certificación expedida por la Contraloría General de la República

El proponente podrá presentar certificación expedida por la Contraloría General de la República, en la cual conste que el proponente y el Representante Legal de la firma o firmas no se encuentran reportados en el Boletín de responsables Fiscales. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes y el representante, podrán cumplir con este requisito.

En cumplimiento de lo establecido en la Circular 05 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, la Alcaldía Municipal de Agua De Dios, verificará

que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de responsables Fiscales.

3.1.10. Obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales

De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

El proponente persona jurídica deberá aportar certificación suscrita por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal conforme a la Ley 43 de 1990. La certificación del pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se deberá acreditar durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Adicionalmente deberá aportar el proponente las planillas de pago de seguridad social de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

El proponente persona natural deberá adjuntar en original, y bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del documento correspondiente, certificación donde se acredite el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su oferta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

Las personas Jurídicas o Naturales que no tengan obligaciones con el sistema de seguridad social integral, deberán notificarlo mediante certificación juramentada por el representante legal y/o contador y/o revisor fiscal.

En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito según su naturaleza, y condiciones antes señaladas.

NOTA 1. Cuando el documento sea suscrito por el revisor fiscal, deberá anexar tarjeta profesional y certificado de la junta de contadores vigente.

NOTA 2. La certificación deberá ser expedida con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

NOTA 3. El proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la declaración donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar la certificación aquí

exigida. Estas mismas reglas se aplicarán para cada pago que se vaya a efectuar con cargo al contrato.

3.1.11. Verificación de Antecedentes Judiciales

El proponente persona natural, representante legal de las personas jurídicas, podrá presentar la verificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes y el representante, podrán cumplir con este requisito.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no se encuentren registra antecedentes judiciales que expide la Policía Nacional.

3.1.12. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación

El proponente podrá adjuntar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes y su representante, podrán cumplir con este requisito.

En todo caso en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, la Alcaldía Municipal de Agua De Dios, verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

3.1.13. Declaración de Actividades Legales

El proponente persona natural o jurídica, así como los integrantes de la unión temporal o consorcio, así como su representante, deberán diligenciar, suscribir y cumplir lo establecido en el Formato N° 4, anexo al presente Pliego de Condiciones.

3.1.14. HOJA DE VIDA FORMATO ÚNICO – DAFP

Para participar en el presente procedimiento de selección, a la propuesta se deberá adjuntar formato de hoja de vida única persona natural o jurídica.

3.1.15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente o los integrantes de la unión temporal o consorcio, así como su representante, deberán diligenciar, suscribir formato.

3.1.16. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

El proponente o los integrantes de la unión temporal o consorcio, así como su representante, deberán allegar copia de la cédula de ciudadanía, la cual se tendrá como único documento válido para probar la identidad.

3.1.17. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Se deberá aporta certificado de antecedentes de RNMC del representante legal en caso de ser persona jurídica, o de la persona natural; no deberá encontrarse incurso de las causales de inhabilidad señaladas en el numeral 3 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”, para lo cual se deberá verificar el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

Nota: Dicho certificado no debe superar los 30 días calendario de expedición.

3.1.18. VERIFICACIÓN DE NO INSCRIPCIÓN REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTICIÓN MOROSOS – REDAM

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar la verificación de NO INSCRIPCIÓN REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

3.1.19. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Los proponentes deberán aportar el Registro Único Tributario expedido por la DIAN, en el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada uno de sus integrantes, el registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

3.1.20. VERIFICACIÓN SITUACIÓN MILITAR

El proponente, persona natural y el representante legal de la persona jurídica, en caso de pertenecer al género masculino, debe acreditar tener resuelta su situación militar.

3.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO

La capacidad financiera se verificará teniendo en cuenta la información relacionada en el Certificado de Inscripción del Proponente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, la cual deberá estar actualizada con corte no anterior a **31 de diciembre de 2024** información que deberá encontrarse en firme al momento de presentación de la propuesta conforme lo dispuesto en el artículo 221 del decreto 019 de 2012.

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán aportar la información financiera antes solicitada de cada uno de sus integrantes, con las mismas exigencias.

La capacidad financiera del oferente, como requisito mínimo, se verificará con base en los factores financieros denominados: a) capital de trabajo, b) índice de liquidez y c) nivel de endeudamiento, que se revisarán con fundamento en la información del certificado de inscripción en el registro único de oferentes – RUP, el cual se debe adjuntar a la oferta.

3.2.1. Índice de Endeudamiento (IE)

El proponente deberá contar con un Índice de Endeudamiento igual o inferior a cero punto sesenta (0.60)

- Si el oferente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$IE = \frac{PT}{AT} \leq 0.60$$

Donde,

IE = Nivel de endeudamiento.
PT = Pasivo total.
AT = Activo total.

Si IE es menor o igual a 0,60 el oferente cumple
SI IE es mayor a 0,60 el oferente no cumple

- Si el oferente es un consorcio o una unión temporal, debe cumplir:

$$IE = \frac{\sum PT_i}{\sum AT_i} \leq 0.60$$

Donde,
IE = Nivel de endeudamiento del consorcio o la unión temporal.
PTi = Pasivo total de cada uno de los integrantes.
ATi = Activo total de cada uno de los integrantes.

Si IE es menor o igual a 0,60 el oferente cumple
SI IE es mayor a 0,60 el oferente no cumple

3.2.2. Índice de Liquidez (IL):

El proponente deberá acreditar un Índice de Liquidez superior a dos (2).

- Si el oferente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$IL = \frac{AC}{PC} \geq 2$$

Donde,
IL = Índice de liquidez.
AC = Activo corriente.
PC = Pasivo corriente.

Si IL es mayor o igual a 2 el oferente cumple
SI IL es menor a 2 el oferente no cumple

- Si el oferente es un consorcio o una unión temporal, debe cumplir:

$$IL = \frac{\sum AC_i}{\sum PC_i} \geq 2$$

Donde,
IL = Índice de liquidez del consorcio o la unión temporal.
ACi = Activo corriente de cada uno de los integrantes.
PCi = Pasivo corriente de cada uno de los integrantes.

Si IL es mayor o igual a 2 el oferente cumple.
SI IL es menor a 2 el oferente no cumple.

3.2.3. Razón de Cobertura de Intereses:

Se calculará de la siguiente forma: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Este refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, por lo cual el proponente deberá tener un indicador de razón de cobertura de intereses mayor a 3,0

NOTA: para el índice de razón de cobertura de intereses en los casos de Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma asociativa, se debe demostrar que como mínimo uno (1) de sus integrantes cuenten con un índice de cobertura de interés ≥ al 3.0.

Se verificará la cobertura de interés así:

Razón de cobertura de intereses > 3,0 la propuesta será declarada hábil
Razón de cobertura de intereses < 3,0 la propuesta será rechazada.

3.2.4. Capacidad Organizacional (CO):

El proponente deberá acreditar una Rentabilidad del Patrimonio (RP) superior a punto cinco (0.05).

- Si el oferente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$RP = \frac{UO}{P} \geq 0.05$$

Donde,
RP = Rentabilidad del Patrimonio.
UO = Utilidad operacional.
P = Patrimonio.

Si RP es mayor o igual a 0.05 el oferente cumple
SI RP es menor a 0.05 el oferente no cumple

- Si el oferente es un consorcio o una unión temporal, debe cumplir:

$$RP = \frac{\sum UO_i}{\sum P_i} \geq 0.05$$

Donde,
RP = Rentabilidad del patrimonio del consorcio o la unión temporal.
UOi = Utilidad operacional de cada uno de los integrantes.
Pi = Patrimonio de cada uno de los integrantes.

Si RP es mayor o igual a 0.05 el oferente cumple.
SI RP es menor a 0.05 el oferente no cumple.

El proponente deberá acreditar una Rentabilidad del Activo (RA) superior a punto tres (0. 03).

- Si el oferente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$RA = \frac{UO}{AC} \geq 0.03$$

Donde,
RA = Rentabilidad del Activo.
UO = Utilidad operacional.
AC = Activo Corriente.

Si RA es mayor o igual a 0.03 el oferente cumple
SI RA es menor a 0. 03 el oferente no cumple

- Si el oferente es un consorcio o una unión temporal, debe cumplir:

$$RA = \frac{\sum UO_i}{\sum AC_i} \geq 0.03$$

Donde,
RA = Rentabilidad del patrimonio del consorcio o la unión temporal.
UOi = Utilidad operacional de cada uno de los integrantes.
ACi = Patrimonio de cada uno de los integrantes.

Si RA es mayor o igual a 0.03 el oferente cumple.
SI RA es menor a 0.03 el oferente no cumple.

3.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO

La propuesta técnica deberá acompañarse de los documentos que se relacionan a continuación, los cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador para determinar la participación del proponente en el proceso de selección. Producto de la verificación realizada, el Comité Asesor determinará cuáles proponentes no se encuentran habilitados y así lo señalará en el informe correspondiente, determinando si “CUMPLE” o “NO CUMPLE” con los requisitos señalados en este pliego.

3.3.1. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar: haber ejecutado, terminado y liquidado, mínimo tres (03) contratos de interventoría de obra que contenga mínimo 4 de los siguientes componentes: interventoría técnica, interventoría administrativa, interventoría jurídica, interventoría financiera, interventoría social, interventoría ambiental. Cuya sumatoria deberá ser igual o mayor a dos (2) veces el valor del PRESUPUESTO OFICIAL, expresado en SMMLV. Para acreditar la experiencia el proponente presentará: certificación expedida por la entidad contratante y/o copia del contrato con la respectiva acta de liquidación y/o terminación, donde se pueda verificar Nombre del contratante, Número de contrato, Objeto del contrato, Valor del contrato, Fecha de inicio del contrato, Fecha de terminación del contrato.

3.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE (Formato No.5)

El proponente deberá certificar su experiencia específica en dos (2) contratos de la siguiente manera:

a) Un (01) contrato de interventoría a obras de proyectos de infraestructura social.
b) Un (01) Contrato de consultoría cuyo objeto guarde relación en construcción de locales con entidades públicas con un área mínima de intervención de 600 m2.

El valor sumado deberá ser igual o mayor al valor del PRESUPUESTO OFICIAL, expresado en SMMLV.

3.3.2.1. Certificaciones de la Experiencia

Para acreditar la experiencia requerida y las condiciones mínimas señaladas, tanto para la experiencia específica habilitante como para la experiencia específica adicional

puntuable, el proponente deberá presentar acta o documento que acredite la siguiente información:

a. Nombre del contratante.
b. Nombre del contratista.
c. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, esta deberá acreditarse mediante el documento de constitución de consorcio o unión temporal y con un documento expedido y suscrito por la Entidad contratante donde se indique claramente el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.
d. Objeto del contrato.
e. Lugar de ejecución.
f. Principales actividades ejecutadas.
g. Fecha de inicio del contrato.
h. Fecha de terminación del contrato o acta de liquidación del contrato.
i. Monto del contrato.

NOTA 1: Los documentos aportados para certificar la experiencia deberán estar suscritos por la Entidad contratante.
NOTA 2: En caso que la certificación no incluya la dirección, teléfono, fax, página web, correo electrónico y/o demás datos del contratante, que permitan a la Entidad verificar el contenido de las mismas, el proponente deberá anexar esta información de manera conjunta con la propuesta.

3.3.3. VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA

La valoración de la experiencia del proponente se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a) La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de **tres (3) años** de constituida, la acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. Igualmente se tendrán en cuenta las multas que les hayan sido impuestas a los socios en el mismo período. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias del numeral anterior y deberá acreditarse la composición de la persona jurídica y el porcentaje de participación del socio que aporta la experiencia

b) En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias individuales de los integrantes que la acrediten.

c) En los casos en que el contrato haya sido celebrado en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia específica en su totalidad y el valor de acuerdo al porcentaje de participación.

d) Cuando la certificación del contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia, incluya actividades diferentes a las establecidas como experiencia especifica, se tendrá en cuenta el valor total del contrato siempre y cuando en las actividades ejecutadas en el contrato se haya ejecutado las actividades establecidas como experiencia especifica del presente proceso de selección.

e) En el caso de las personas naturales, se tendrá en cuenta la experiencia a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.

La experiencia que se acredite con contratos ejecutados con entidades o personas privadas, deberán venir acompañados de la certificación del pago del impuesto de timbre, si aplica, correspondiente o la certificación que haga sus veces en el país extranjero si se trata de una certificación de experiencia de contratos ejecutados en el extranjero, si aplica.

La relación de la experiencia que pretenda ser acreditada, tanto la habilitante como la adicional puntuable, deberá ser presentada utilizando exclusivamente el Formato N° 5, en el cual deberá relacionar toda la información allí solicitada.

Al proponente que demuestre la experiencia específica habilitante establecida en este numeral y cumpla con las reglas exigidas para la valoración de la experiencia, se declarará como CUMPLE.

Al proponente que demuestre la experiencia específica adicional puntuable establecida en este numeral y cumpla con las reglas exigidas para la valoración de la experiencia, se asignará el puntaje correspondiente de acuerdo con el numeral 6.2.1.

Cuando con los contratos enunciados como habilitantes no se cumpla la experiencia mínima requerida, el comité evaluador tomara información de los contratos puntuables y se castigara con la perdida de puntaje.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar la información, el proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Acta de liquidación
- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, deberá aportar alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el

cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor, etc. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación publica para efectos de acreditación de la experiencia.

- Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las obras o servicios o suministros ejecutados en el contrato, en las que se pueda evidenciar la subcontratación que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.

II. Autorización de la entidad estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación
, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

3.3.4. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

El equipo mínimo de trabajo profesional y experto para el desarrollo del contrato y perfil de los profesionales exigidos es el siguiente:

Perfil No.	Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia general	Experiencia específica (años mínimos)
1	Director de Interventoría Dedicación: 20%	Ingeniero Civil y/o Arquitecto, con experiencia No menor de diez años (10) años, contada desde la fecha de expedición de la matrícula profesional. Con posgrado en gerencia e interventoría de obras civiles	Acreditar mediante mínimo dos (2) certificaciones la experiencia como contratista y/o director de interventoría a obras infraestructura dotacional.
2	Residente de interventoría Dedicación: 100%	Ingeniero y/o arquitecto debidamente matriculado con experiencia no menor de cinco (5) años	Acreditar mediante certificaciones la experiencia como residente en mínimo dos (02) contratos cuyo objeto sea interventorías a obras de infraestructura Dotacional
3	Especialista en Patología de la construcción Dedicación: 30%	Ingeniero civil y/o arquitecto debidamente matriculado con experiencia no menor de veinte (20) años y posgrado en patología de la construcción	Acreditar mediante certificaciones la experiencia como patólogo en mínimo dos (02) contratos cuyo objeto sea interventorías a obras de infraestructura Dotacional.
4	Especialista Estructural Dedicación: 30%	Arquitecto y/o ingeniero civil debidamente matriculado con experiencia no menor de Quince (15) y posgrado en estructuras	Acreditar mediante certificaciones la experiencia como especialista estructural en mínimo dos (02) contratos cuyo objeto sea interventorías a obras de infraestructura Dotacional..
5	Especialista Ambiental: Dedicación 20%	Ingeniero ambiental debidamente matriculado con experiencia no menor de cinco (05) años con posgrado en gerencia y/o gestión de seguridad y salud en el trabajo	Acreditar mediante certificaciones la experiencia como ambiental en mínimo dos (02) contratos cuyo objeto sea interventorías a obras de infraestructura Dotacional.
6	Especialista Eléctrico	Ingeniero Eléctrico, con experiencia No menor de cinco (5) años, contada	Acreditar mediante certificaciones la experiencia como diseñador Eléctrico en

	Dedicación 30%	desde la fecha de expedición de la matrícula Profesional con postgrado	dos (02) contratos cuyo objeto sea interventoría a obras de infraestructura Dotacional.
7	Especialista Hidráulico Dedicación 20%	Ingeniero Civil y/o sanitario experiencia No menor de diez (10) años, contada desde la fecha de expedición de la matrícula Profesional debidamente matriculado con posgrado en recursos hidráulicos y/o recursos hídricos	Acreditar mediante certificaciones la experiencia como Hidráulico en dos (02) contratos cuyo objeto sea interventoría a obras de infraestructura Dotacional.

El oferente que no acredite el grupo de trabajo, su oferta será rechazada.

En caso de no allegar los documentos solicitados la experiencia no se tendrá en cuenta por parte del Municipio, además de esto se debe anexar formato de experiencia de los profesionales.

NOTAS COMUNES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS HOJAS DE VIDA

- Diplomas y actas de grado del pregrado expedido por una universidad con registro calificado ante el Ministerio de Educación Nacional vigente.
- Tarjeta profesional vigente expedida por el consejo profesional competente u organismo correspondiente de acuerdo al perfil profesional.
- Vigencia de la matricula profesional con fecha no superior a tres (3) meses de expedición, y debidamente firmada por el profesional.
- Carta de compromiso en la cual se exprese claramente la dedicación del respectivo profesional en el proyecto y su compromiso para la ejecución de la consultoría
- Copia del acta de grado o diploma de título profesional y de especialización, si a ello hubiere lugar
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- Las respectivas certificaciones que acrediten la experiencia mínima requerida para cada cargo.
- Hoja de vida de la función pública DAFP, con anexos de experiencia general.
- Copia del documento de identidad.

Las certificaciones que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos deben contener como mínimo:

- Nombre o razón social a quien se certifica
- Fecha de expedición de la certificación
- Nombre o razón social del contratante o de quien certifica
- Fecha de suscripción del contrato que se certifica
- Objeto del contrato que se certifica
- Cargo desempeñado
- Nombre y/ o razón social de quien expide la certificación
- Fecha de inicio del contrato que se certifica (día/mes/año)
- Fecha terminación del contrato que se certifica (día/mes/año)

- Valor del contrato que se certifica
- (indicar el valor de las adiciones si las hubo)

NOTAS:

- El personal enunciado no podrá ser cambiado sin autorización previa de la Entidad. La Entidad se reserva el derecho de aceptar o rechazar al personal propuesto por el oferente adjudicatario, previa notificación por escrito a la entidad contratante y/o supervisor, la cual deberá asignar uno nuevo en un tiempo máximo de cinco (05) días contados a partir de la notificación.
- En cualquier caso, el personal que llegue a ser cambiado deberá ser de iguales o mejores perfiles y experiencia que el ofrecido inicialmente.
- Los profesionales antes solicitados no excluyen al adjudicatario de contratar a todo el personal profesional, técnico y/o asistencial, que permitan desarrollar todas las actividades contempladas en la oferta técnica y económica permitiendo entregar a satisfacción el objeto del presente contrato a la Entidad.
- En el caso que el proponente no tenga contratos en ejecución, dicha circunstancia deberá dejarse considerada en el anexo correspondiente del presente pliego.
- El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con EL MUNICIPIO. No obstante, ésta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a EL MUNICIPIO.
- En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el proponente debe anexar el contrato o el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación, se complementa con el contenido de dichos documentos.
- Para la verificación precisa de la experiencia específica, el oferente deberá aportar la respectiva certificación del contrato acreditado.
- no se aceptarán auto certificaciones
- En caso de contratos mixtos, sólo se tendrá en cuenta el valor de las actividades correspondientes a la presente contratación
- EL MUNICIPIO, verificará que cada persona cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados.
- EL MUNICIPIO podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia de los profesionales y personal propuesto, siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables.
- Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones, no serán tenidas en cuenta.
- Caso que los profesionales propuestos no cumplan con el perfil mínimo antes señalado, el proponente se considerará NO HABILITADO.
- La experiencia para el ejercicio de las profesiones de la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, sólo se contabilizará después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional respectivamente. Para las demás profesiones a partir del otorgamiento del respectivo título o según aplique por cada profesión.

RESPECTO A LOS PROFESIONALES:

El contratista se obliga a que los profesionales estén disponibles físicamente en el sitio de la obra de acuerdo a los porcentajes de permanencia aquí establecidos. So pena, de hacerse acreedor a las sanciones contractuales a que haya lugar. Igualmente, los profesionales al ser requeridos por la Alcaldía Municipal deberán atender dicho requerimiento.

La Alcaldía Municipal se reserva el derecho de solicitar el cambio o retiro de los profesionales anteriormente mencionados o cualquier trabajador vinculado al Contrato.

Cuando cualquiera de los profesionales presentados por el cotizante no cumpla con los requisitos exigidos en la solicitud de cotización, éste debe proceder a presentar la hoja de vida de un profesional que cumpla con los requisitos, en un término máximo de tres (03) días calendario contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de no aprobación. La aprobación del personal profesional será requisito para la firma del Acta de Iniciación del posterior Contrato.

En caso de no ser aprobado el nuevo personal, el contratista contará con dos (02) días hábiles al recibo de la comunicación de no aprobación de las hojas de vida de los profesionales para presentar las nuevas hojas de vida que cumplan con los requisitos exigidos en el Pliegos de Condiciones.

En todo caso esta actuación no podrá realizarse por más de dos (02) oportunidades so pena de la imposición de las sanciones contractuales a que haya lugar.

Una vez iniciada la obra, el personal no podrá ser cambiado salvo que exista una justa causa o que la Alcaldía Municipal lo considere necesario. En tal sentido, el Contratista solicitará por escrito a la Alcaldía Municipal la correspondiente autorización para efectuar el cambio del personal de obra con antelación mínima de diez (10) días calendario, en tal caso el personal que proponga el Oferente debe acreditar iguales o mejores requisitos del personal ofertado inicialmente y que cumpla con los requisitos mínimos exigidos en el pliego de condiciones. Dicha circunstancia también aplica para el personal que el oferente haya propuesto para aplicar a la ponderación y que haya sido aprobado por la Alcaldía Municipal. So pena, de hacerse acreedor a las sanciones Contractuales a que haya lugar.

NOTA 1: EL CONTRATISTA DEBERÁ GARANTIZAR EN FORMA PERMANENTE EL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO OBJETO DE EVALUACIÓN, ASÍ COMO UN EQUIPO DE PERSONAL IDÓNEO COMPLEMENTARIO, los cuales deberán estar presentes en la toma de decisiones y control directo de obra, así como en los Comités de Obra, en los Comités de Seguimiento y en general, cuando la Entidad lo requiera, durante todo el proceso de la obra).

NOTA 2: El personal exigido es necesario para la coordinación y dirección específica de las diferentes actividades de ingeniería a ejecutar la obra, en aras de cumplir el

plazo de ejecución estipulado en el contrato, por lo que no se aceptarán solicitudes de modificación de dedicación al proyecto y permanencia en obra, ni tampoco del perfil profesional exigido, salvo cuando se trate de mejoras en los perfiles o en el tiempo de dedicación que no afecten el balance del contrato.

El personal evaluable es el siguiente:

IDENTIFICACIÓN ÍTEMS EVALUABLES	CANTIDAD	FORMA DE ACREDITAR	PUNTAJE
ÍTEM EVALUABLE 1	1	PROFESIONAL CON EXPERIENCIA CON TRABAJO CON COMUNIDAD	150
ITEM EVALUABLE 2	1	ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	150
ÍTEM EVALUABLE 3	1	CERTIFICACIÓN DE LABORATORIO ACREDITA PARA ASEGURAR EL CONTROL DE CALIDAD DE ENSAYOS	85
ITEMS EVALUABLES			385

3.3.4.1. Ítems Evaluables

Para efectos de verificar que el equipo profesional evaluable, cumple con la FORMACIÓN Y EXPERIENCIA HABILITANTE, así como con la EXPERIENCIA ADICIONAL PUNTUABLE, el proponente deberá presentar junto con la propuesta, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos de los siguientes:

PERSONAL	CANT.
PROFESIONAL CON EXPERIENCIA CON TRABAJO CON COMUNIDAD	1
ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	1
CERTIFICACIÓN DE LABORATORIO ACREDITA PARA ASEGURAR EL CONTROL DE CALIDAD DE ENSAYOS	1

Los documentos soporte para acreditar las condiciones de FORMACIÓN Y EXPERIENCIA, tanto habilitante como adicional puntuable, del equipo profesional evaluable deberán ser allegados por el proponente con la propuesta a efectos de realizar la respectiva evaluación conforme lo dispuesto en el numeral 3.3.3.3 del presente pliego de condiciones.

El equipo profesional evaluable deberá cumplir con las condiciones mínimas establecidas en el numeral 3.3.3 del presente pliego de condiciones, previo a la asignación de puntajes. En consecuencia, en caso de que alguno de los profesionales no cumpla los requisitos mínimos, la propuesta se calificará como NO CUMPLE.

Cuando con los contratos enunciados como habilitantes no se cumpla la experiencia mínima requerida, el comité evaluador tomará información de los contratos puntuables y se castigará con la pérdida de puntaje.

Para efectos de la presentación y evaluación de la propuesta, se estableció un (1) grupo de profesionales evaluable señalados en este numeral, respecto del cual se deberán allegar los documentos que acrediten las condiciones profesionales y de experiencia.

3.3.4.2. Acreditación de las Condiciones del Equipo Profesional NO Evaluable

El proponente deberá con la oferta presentar, todos los documentos soporte (diplomas o actas de grado, documento de identificación, certificaciones laborales y/o de experiencia, matrícula profesional y demás documentos necesarios para corroborar las exigencias del pliego) del personal restante para conformar el equipo mínimo exigido, de acuerdo a las condiciones y requisitos exigidos para ello en el presente pliego y deberán acreditar sus condiciones conforme lo dispuesto en el numeral 3.3.3.3 del presente pliego de condiciones.

3.3.4.3. Acreditación de las Condiciones del Equipo Profesional

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas de experiencia para el equipo profesional requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a. Anexar la documentación y certificaciones correspondientes que acrediten la información presentada.

b. Presentar certificación vigente del COPNIA para cada uno de los profesionales propuestos en que dicho Consejo Profesional sea competente, y/o del Consejo Profesional respectivo de acuerdo con los profesionales que presente el proponente.

c. Para la acreditación de la experiencia de cada uno de los integrantes del personal requerido deberán presentar la matrícula o tarjeta profesional vigente y certificaciones de los contratos terminados, su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante del profesional, que contenga, como mínimo, la siguiente información:

I. Objeto del contrato de CONSULTORÍA.
II. Fechas de inicio y terminación del contrato de CONSULTORÍA.
III. Valor del contrato de CONSULTORÍA.
IV. Nombre del contratante del profesional.
V. Cargo desempeñado por el profesional.
VI. Fechas de inicio y terminación de las actividades desempeñadas por el profesional bajo el cargo acreditado.
VII. Firma del personal competente

d. La experiencia profesional obtenida en calidad de funcionario público o privado será válida, siempre y cuando, la entidad contratante certifique el cargo, el (los) proyecto (s) específico (s), el tiempo vinculado al (los) proyecto (s), el (los) Municipio (s) o Distrito, donde se ejecutó el proyecto o proyecto y las labores cumplidas en los mismos.

e. Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. Para títulos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en el numeral 2.8 del presente pliego de condiciones, y encontrarse debidamente convalidados en Colombia por la entidad competente.

f. Carta de compromiso, suscrita por el personal ofrecido en la que conste su voluntad y disponibilidad para participar en el contrato objeto de presente concurso de méritos, en los tiempos y dedicaciones respectivos.

NOTA 1: Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción oficial de conformidad con el artículo 251 del Código General del Proceso.

NOTA 2: En caso que la certificación no incluya la dirección, teléfono, fax, página web, correo electrónico y/o demás datos del contratante, que permitan a la Entidad verificar el contenido de las mismas, el proponente deberá anexar ésta información de manera conjunta con la propuesta.

NOTA 3: En el evento de proponerse dentro del equipo de trabajo a profesionales extranjeros, con título(s) expedidos en el exterior, se exigirá la convalidación del (los) título(s) dentro del proceso de selección y la autorización para laborar en Colombia, expedida por la autoridad competente.

NOTA 4: Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o la persona natural que oferta o el representante legal del consorcio o unión temporal, deberá aportar además, copia del respectivo contrato o certificación suscrito con la persona natural o jurídica contratante de la consultoría, dicha certificación debe contener el perfil del cargo del profesional propuesto, en el evento que la certificación no cuente con el perfil del profesional propuesto deberá presentar la documentación adicional necesaria donde se logre evidenciar el perfil.

Nota 5: La dedicación mensual y porcentual tanto para el personal profesional como el no profesional para cada proyecto, corresponde a los valores establecidos en los formatos de la propuesta económica presentados en el Formato No.7.

Nota 6: El contratista deberá suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal profesional ofrecido, exigido y necesario. En caso de que el consultor requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, éste deberá tener un perfil igual o superior a las de aquel presentado con la oferta, para el caso del personal profesional evaluable, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo principal. En todo caso, el supervisor deberá aprobar, previamente, el reemplazo.

Nota 7: En caso de ofertarse personal comprometido en la ejecución de otro contrato con la Alcaldía Municipal de Agua De Dios, deberá dar aviso y se confrontará que la dedicación permita el cumplimiento de las obligaciones ante la Empresa, so pena de rechazo.

3.4. REGLAS GENERALES DE EVALUACIÓN

- La Alcaldía Municipal de Agua De Dios comprobará la exactitud de la información consignada en la propuesta y podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes; dichas aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice la entidad a través del Comité Evaluador, deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que determine La Alcaldía Municipal de Agua

De Dios, de lo contrario dicha información se tendrá por no presentada y dichos documentos no se tendrán en cuenta para efectos de calificación.

- Si al comparar la información presentada en los anexos suministrados por La Alcaldía Municipal de Agua De Dios para diligenciar la propuesta, con la documentación que aporte el proponente para acreditar dicha información, se advierten datos erróneos, incompletos o inconsistentes, prevalecerá el contenido de los documentos soporte.

- Un mismo profesional puede ser ofrecido para dos cargos diferentes; siempre y cuando la experiencia exigida para los cargos se cumplan, así como también que las dedicaciones sumadas no superen el 100%.

- La formación académica deberá acreditarse mediante fotocopia de los diplomas y/o títulos correspondientes. En el evento que el título haya sido obtenido en el exterior se requiere del respectivo acto administrativo de convalidación del mismo por la Entidad competente en Colombia.

- Para efectos de calificar la experiencia específica de los proponentes, las certificaciones deberán contar con las exigencias previstas en el presente pliego.

- El proponente deberá presentar con la propuesta los soportes que acrediten la condición de MIPYME y/o el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 361 de 1997 exigidos en el presente pliego, para efectos de realizar el procedimiento de desempate en caso de ser necesario.

Todas las propuestas presentadas se analizarán bajo los mismos parámetros, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, alcanzando con ello una selección objetiva que permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para La Alcaldía Municipal de Agua De Dios y la realización de los fines que se buscan.

3.5. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA

El informe de evaluación será publicado en la dirección www.contratos.gov.co.-SECOP II

3.6. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA

Los oferentes presentarán las observaciones que estimen convenientes, conforme a las fechas establecidas en el cronograma.

Vencido el término indicado, los proponentes no podrán hacer nuevas observaciones, completar las observaciones realizadas durante el período concedido por la ley y el pliego de condiciones, tampoco dará derecho a quienes se abstuvieran de hacerlo para presentar observaciones a los informes de evaluación.

Únicamente se permitirá que los oferentes hagan referencia en forma específica a las observaciones y comentarios que sobre su propuesta hayan formulado los demás proponentes, si a ello hubiere lugar.

3.7. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA

Las respuestas serán publicadas en la dirección www.contratos.gov.co – SECOP II No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.

CAPÍTULO IV

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS AL CONTRATISTA DE OBRA

Se adjunta anexo técnico del proceso de contratación de la obra.

CAPÍTULO V

PROPUESTA ECONÓMICA

5.1. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

El proponente debe formular su propuesta económica, en el Formato No. 7, anexo al presente pliego, el cual deberá presentar en medio físico, el cual se considera que no tiene valor probatorio dentro del proceso de selección, pero puede servir como una herramienta a la Administración dentro de la etapa de selección del respectivo consultor.

Por otra parte, en la propuesta económica, el oferente deberá:

1. Expresar todos los valores en pesos colombianos y sin decimales y ajustar todos los valores para que no se incluyan decimales (se aproximará al entero inferior si el dígito es menor o igual a cinco (5) y al superior si el dígito es mayor a cinco (5).
2. Discriminar claramente el valor del IVA.
3. Considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en el pliego de condiciones. Las variables a tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.
4. Considerar la distribución de riesgos contractuales previsibles contenida en el presente pliego de condiciones.
5. Tener en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas de la consultoría, así como todos los costos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, entre ellos los generados por el transporte del personal, equipo, materiales, etc. Del mismo modo, deberá considerar las condiciones climáticas, ambientales y de orden público.
6. Tener en cuenta que la totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo.
7. Considerar las especificaciones técnicas definidas para la ejecución del proyecto.

8. En ningún caso el valor total de la propuesta puede superar el valor del Presupuesto Oficial estimado.

5.2. FACTOR MULTIPLICADOR

El proponente deberá diligenciar y presentar el Formato N° 8, anexo a este pliego de condiciones, en medio impreso, el cual hará parte de la propuesta económica.

La Alcaldía Municipal de Agua De Dios ha estimado un factor multiplicador que en ningún caso podrá ser inferior a 2.0, lo cual no implica limitación alguna para la elaboración de las propuestas.

CAPÍTULO VI

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA, ORDEN DE ELEGIBILIDAD, DESEMPATE, APERTURA DEL SOBRE No. 2 Y ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS.

6.1. VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

El Comité Asesor verificará que la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en el presente pliego de condiciones, indicando respecto de cada propuesta si “CUMPLE” o “NO CUMPLE”

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

FACTORES	CUMPLIMIENTO
Documentos de contenido jurídico	CUMPLE O NO CUMPLE
Documentos de contenido financiero	CUMPLE O NO CUMPLE
Documentos de contenido técnico	CUMPLE O NO CUMPLE

El Comité evaluador realizará los estudios y análisis comparativos de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva contenidos en este pliego de condiciones en concordancia con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

Cuando el proponente sea declarado como **NO CUMPLE** en alguno de los aspectos jurídicos, financieros o técnicos de verificación de su propuesta incurrirá en causal de rechazo.

6.2. FACTORES DE EVALUACIÓN

El Comité Evaluador hará uso de los siguientes factores de evaluación:

FACTOR DE EVALUACION	
FACTOR TÉCNICO	785 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)	200 PUNTOS
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	2.5 PUNTOS
CRITERIO DIFERENCIAL EN FAVOR DE MIPYMES	2.5 PUNTOS
INCENTIVO DE PERSONAL EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD	10 PUNTOS
TOTAL PUNTAJE	**1000 PUNTOS**

NOTA: La Entidad verificará las multas y sanciones en el RUP, que cada oferente o miembro de oferta plural, presente en su propuesta. Adicionalmente tendrá en cuenta la información idónea que se allegue a la Entidad, en la que se relacionen multas contra los oferentes, sus miembros y/o socios de persona jurídica.

6.2.1. EXPERIENCIA ADICIONAL PUNTUABLE DEL PROPONENTE. MÁXIMO 400 PUNTOS. (Formato No. 5)

El proponente deberá certificar su experiencia específica adicional puntuable, así

CONTRATOS ADICIONALES A LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA	
Acredite más de 10 contratos de interventoría	**400**
Acredite más de 8 contratos de interventoría	**300**
Acredite más de 6 contratos de interventoría	**200**
Acredite más de 4 contratos de interventoría	**100**

NOTA: Los contratos de la experiencia adicional deben ser diferentes a los presentados en la Experiencia General y Específica.

6.2.2. ITEMS EVALUABLES. MÁXIMO 385 PUNTOS (Formato No.6)

Para la evaluación de la experiencia específica adicional del equipo profesional evaluable se tomará como referencia los contratos aportados para este fin, y se asignará la puntuación de la forma como se establece en el numeral 6.2.3 del presente documento.

Conforme a lo anterior, la asignación de puntajes de acuerdo a cada profesional evaluable señalado en el numeral 3.3.3.1., será:

IDENTIFICACIÓN ÍTEMS EVALUABLES	CANT.	FORMA DE ACREDITAR	PUNTAJE
ÍTEM EVALUABLE 1	1	PROFESIONAL CON EXPERIENCIA CON TRABAJO CON COMUNIDAD	150
ITEM EVALUABLE 2	1	ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	150
ÍTEM EVALUABLE 3	1	CERTIFICACIÓN DE LABORATORIO ACREDITA PARA ASEGURAR EL CONTROL DE CALIDAD DE ENSAYOS	85
ITEMS EVALUABLES			385

6.2.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL PUNTUABLE Y ESTUDIOS ADICIONALES DE LOS PROFESIONALES

Una vez los profesionales y el laboratorio cumplan los requisitos de formación, experiencia habilitante y certificación, se asignarán puntajes, de acuerdo con las siguientes condiciones:

6.1.1.1. ÍTEMS EVALUABLES PUNTUABLES 1. MÁXIMO 385 PUNTOS

La Alcaldía Municipal de AGUA DE DIOS valorará la experiencia específica acreditada y estudios adicionales, con cual se le asignará el siguiente puntaje.

PUNTAJE ADICIONAL 1

Se asignará **150 puntos** al proponente que aporte a su equipo de trabajo un profesional adicional (Trabajador social, comunicador social, arquitecto, ingeniero) que

tenga experiencia general mínimo de diez años y en mínimo dos (2) interventorías de obra en el que se evidencie trabajo con la comunidad. Deberá acreditar con las certificaciones de la experiencia expedida por la entidad contratante de la consultoría realizada, carta de compromisos, soporte de estudios realizados.

PUNTAJE ADICIONAL 2

Se asignará **150 puntos** al proponente que aporte para el especialista estructural:

A. Experiencia general mayor a 20 años
B. Un posgrado adicional en el área de gerencia
C. Dos certificaciones en interventoría donde se hayan realizado reforzamientos a muros en tierra o adobe, esta experiencia se debe acreditar por la entidad contratante

PUNTAJE ADICIONAL 3

Se asignará **85 puntos** al proponente que ofrezca mediante carta de compromiso debidamente suscrita por un laboratorio acreditado que dispondrá de los equipos necesarios para asegurar el control de calidad. Los laboratorios deben ser acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC – de conformidad con la competencia asignada por el Decreto No. 865 del 29 de abril de 2013.

El oferente que no acredite el grupo de trabajo, su oferta será rechazada.

En caso de no allegar los documentos solicitados la experiencia no se tendrá en cuenta por parte del Municipio, además de esto se debe anexar formato de experiencia de los profesionales.

Nota: Solo se tendrán en cuenta las certificaciones e intervenciones de experiencia del Proponente y Equipo de trabajo y/o personal propuesto que cada una de sus experiencias tengan como fecha inicial y fecha final los límites establecidos en cada ítem.

El proponente debe adjuntar a la propuesta los siguientes documentos de las personas descritas en este numeral:

Fotocopia del diploma o del acta de grado correspondiente
Fotocopia de la Matricula profesional
Hoja de vida.
Acreditaciones en los términos solicitados
Certificaciones de experiencia.
Carta de compromiso exclusivo con el proyecto y tiempo de dedicación exigido.
Vigencia de la matrícula profesional.

En el caso de estudios adelantados en el exterior, fotocopia del diploma o del acta de grado y certificado de la homologación del título por parte de la autoridad competente.

Es requisito mínimo para considerar una oferta y obtener puntaje, la acreditación del título profesional mediante la presentación de fotocopia del mismo, dentro de la propuesta.

En este numeral sólo se evaluará la capacidad técnica del personal que el proponente se compromete a poner a disposición para **LA INTERVENTORÍA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS.**

6.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. (Máximo 200 puntos)

Este Factor se evaluará con base en la Ley 816 de 2003 en concordancia con el Decreto 1510 de 2013 y con el fin de garantizar la reciprocidad y apoyar la industria se asignará el puntaje cuando:

FACTOR DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	
El proponente mediante documento escrito ofrecerá los servicios con el personal nacional que ejecutará el contrato.	200 puntos
Cuando el proponente extranjero ofrezca servicios con personal colombiano y el origen de este proponente extranjero sea de un país con el cual Colombia tenga tratado vigente o en el que se de tratamiento de reciprocidad a los bienes y Servicios Nacionales, en los términos del parágrafo del artículo 1° de la Ley 816 de 2003	100 puntos
Si no cumple con las condiciones de reciprocidad aquí previstas.	0 puntos

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales, siempre que cumpla con alguna de estas condiciones:

a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, ó
b) Que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: a. Lugar y fecha de la certificación; b. Número y fecha del tratado; c. Objeto del Tratado; d. vigencia del tratado, y e. Proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, caso en el cual, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el Secop de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (2.5 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de dos puntos cinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Anexo 11 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente no entregó de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (2.5 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de dos puntos cinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente debe diligenciar el Anexo 12 – Acreditación Mipyme CCE y aportar la documentación requerida e igualmente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los requisitos habilitantes relacionados con los contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (10 PUNTO)

Se otorgará un puntaje de diez (10) puntos a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos acorde a lo establecido en el Decreto 392 de 2018:

a) La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal según corresponda, certificarán el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

b) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos se asignará el 1% del puntaje máximo establecido (1 punto), a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 11 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Mas de 200	5

Nota 1. Si la oferta es presentada por consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal de los integrantes del proponente plural que aporte como mínimo el 40% de la experiencia requerida para la respectiva contratación. En el caso de figuras plurales, para efectos de obtener el puntaje asignado por incentivo por discapacidad, la exigencia se verificará en atención del integrante que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia relacionada con el criterio de valor del contrato ejecutado.

Nota 2. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

6.4. ORDEN DE ELEGIBILIDAD PRELIMINAR

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y calificados los factores de evaluación, se determinará un orden de elegibilidad preliminar.

Para determinar éste orden de elegibilidad preliminar se tendrán en cuenta el puntaje obtenido por los proponentes que hayan dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos habilitantes, y el primer lugar lo ocupará el proponente que haya obtenido el mayor puntaje, el segundo lugar lo ocupará aquel proponente que haya obtenido el segundo mayor puntaje y así sucesivamente hasta ordenar por su puntaje a la totalidad de los proponentes habilitados.

En caso de presentarse empate en el primer lugar del orden de elegibilidad, previo a dar apertura al sobre No. 02 de la propuesta económica, se dará aplicación a los criterios de desempate establecidos en el presente pliego de condiciones.

6.5. APERTURA DEL SOBRE No.2 – Formato 07

Una vez surtido el traslado de la evaluación preliminar, y resueltas las observaciones presentadas por los oferentes, la Empresa consolidará el orden de elegibilidad definitivo, con el que procederá a la adjudicación del Contrato.

En Audiencia Pública en la que participarán los miembros del Comité Evaluador, se dará a conocer el orden de elegibilidad definitivo. En esta Audiencia participarán el (los) representante(s) legal(es) y/o apoderado(s), debidamente facultados para el efecto, de los proponentes y quien demuestre legítimo interés para participar.

En esta Audiencia, previa apertura de la misma, se establecerá el orden del día, y el reglamento sobre uso de la palabra, término de intervención y demás disposiciones para el desarrollo de la audiencia.

En presencia del proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad, la Entidad procederá a abrir el sobre que contiene la propuesta económica del proponente. Si por cualquiera de las causales establecidas en el presente pliego de condiciones, se declarará la inconsistencia de la propuesta económica del proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad, la propuesta será rechazada y se procederá a realizar la verificación de la propuesta económica del proponente ubicado

en el segundo lugar del citado orden. Igual procedimiento se seguirá en caso que se rechace la propuesta económica del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente hasta encontrar la propuesta que haya dado cumplimiento a las condiciones establecidas para la propuesta económica.

6.6. CONSISTENCIA DE LA PROPUESTA

Se verificará la consistencia de la propuesta económica respecto de las actividades descritas en la propuesta técnica, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.3.2 numeral 4 del decreto 1082 de 2015, con el fin de efectuar las clarificaciones y ajustes que sean necesarios. Como resultado de estos ajustes no podrá modificarse en lo sustancial los requerimientos técnicos.

Para efectos de realizar la verificación de la consistencia de la propuesta económica, se considerará:

1. Que el valor de la propuesta económica impresa, Formato No.7, no supere el 100% del valor del presupuesto oficial, so pena de incurrir en causal de rechazo.
2. Que el factor multiplicador impreso se encuentre acorde con las exigencias establecidas en el pliego de condiciones. so pena de incurrir en causal de rechazo.
3. Que la totalidad del personal y sus dedicaciones se ajusten a las establecidas en el numeral 3.3.3.del presente Pliego de Condiciones, en caso de no ajustarse se debe llegar a un acuerdo y de no ser posible se dejara constancia y se continuara con el segundo en elegibilidad, se aclarar que para Alcaldía es muy importante el contra con el personal con las dedicaciones exigidas. so pena de incurrir en causal de rechazo.
4. Que el valor total de la propuesta económica resultante de la verificación aritmética no sea superior al 100% del presupuesto oficial estimado.
5. Se verificará si el factor multiplicador aplicado en la oferta económica (Formato No.7) es diferente al valor impreso del formato No.8; en caso de ser así, se procederá, a realizar la corrección aritmética de la propuesta económica utilizando el valor impreso del factor multiplicador del Formato No.8. En el evento en que no se haya totalizado el valor correspondiente al factor multiplicador éste se determinará sumando los valores correspondientes a las filas identificadas con las letras A, B, C, D, E y F del Formato No.8.
6. En la verificación se aplicara el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, para tal efecto como resultado de estos ajustes no podrá modificarse en lo sustancial los requerimientos técnicos. Si de la verificación de la propuesta económica se concluye que ella no es consistente con la propuesta técnica, se dará por terminada la revisión de la propuesta, se rechazará y se procederá a abrir el sobre económico del proponente la ubicado en el lugar siguiente del orden de elegibilidad, si no se llega a un acuerdo con el segundo en elegibilidad se declarara desierto el proceso.

La Entidad verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores. En caso de presentarse error de esta índole y/o de la multiplicación de los valores unitarios que señale el proponente, la Entidad en el Cuadro de la Oferta Económica los corregirá y se tendrá en cuenta el valor corregido para efectos de la adjudicación.

El Comité Evaluador recomendará la adjudicación del contrato al proponente que haya superado las anteriores verificaciones y, por tanto, haya ocupado el primer lugar en el orden de elegibilidad.

NOTA 1: En caso de no expresar un valor para el IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones, nacionales o territoriales a que haya lugar, La Alcaldía Municipal de Agua De Dios dará por entendido que dichos valores correspondientes, de acuerdo con las normas tributarias pertinentes, se encuentran incluidos en el valor total de la propuesta.

6.7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En el evento de existir empate en la calificación LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUA DE DIOS aplicará los siguientes criterios de desempate sucesivo y excluyente, según el orden dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.9 Decreto 1082 de 2015:

1. Se considerará como primera en el orden de calificación aquella que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación de la experiencia específica del oferente que fue objeto de evaluación.
2. Si persiste el empate, entre dos o más propuestas se considerará como primera en el orden de calificación aquella que haya obtenido el mayor puntaje en el aspecto de experiencia grupo de trabajo del proponente.
3. Si persiste el empate se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros
4. Si persiste el empate se preferirá las ofertas presentadas por una Mipyme nacional.
5. Si persiste el empate se Preferirá la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
6. Si persiste el empate se Preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7. persiste el empate, se utilizará como instrumento el sorteo por medio de balotas, procedimiento para el cual los proponentes se pondrán de acuerdo en la Audiencia de apertura de sobre económico.

NOTA 1: En cualquier caso los factores de desempate contenidos en los numerales 1 al 4 se aplicarán de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.

NOTA 2: Para acreditar la condición de Mipyme, de acuerdo con la Ley 905 de 2004, el proponente deberá aportar con su propuesta la certificación suscrita por el representante legal y/o por el revisor fiscal en caso que lo requiera de acuerdo con la normatividad vigente**,** en donde certifique que cumple con las condiciones de planta de personal y de activos exigidos para ser considerados MIPYME. Igualmente deberá indicar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social durante el último (1) mes. La certificación se entiende presentada bajo la gravedad de juramento.

Para consorcio, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, los integrantes que cumplan con la condición de Mipyme en los términos de la Ley 905 de 2004 deberán aportar cada uno la certificación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

En el evento en que en el RUP aportado por el proponente o por los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre la clasificación de la empresa según su tamaño, no será necesario presentar la certificación suscrita por el representante legal y/o por el revisor fiscal en caso que lo requiera.

NOTA 3: Para acreditar lo dispuesto en la Ley 361 de 1997, el Proponente que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, tenga vinculado laboralmente personal con limitaciones, como mínimo del 10% de su nómina, deberá acreditar tal circunstancia mediante certificación expedida por el Ministerio de la Protección Social, en la que conste el nombre e identificación del personal que se encuentra en esta situación, a dicha certificación se acompañará la copia del carné de Afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud, en el que deberá aparecer calificada como persona con limitación, de acuerdo con el artículo 5º de la citada disposición.

Además, el proponente deberá aportar en su propuesta una certificación en la cual se comprometa que mantendrá en su nómina por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad por un lapso igual al plazo de ejecución del contrato objeto de la presente licitación.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales se tendrá en cuenta para cumplir este requisito que al menos uno de los integrantes, acredite lo señalado en este numeral.

NOTA 4: Los documentos requeridos para acreditar la condición de Mipyme y/o lo referente a la Ley 361 de 1997 deberán ser aportados con la propuesta y en ningún caso será solicitados o aceptados con posterioridad por la Entidad.

NOTA 5: De no presentarse empate en la propuesta que ocupe el primer lugar en el orden de calificación, pero sí entre dos o más propuestas que hayan obtenido el puntaje inmediatamente inferior al de aquella, el comité asesor y evaluador, para la determinación del segundo lugar en el orden de calificación, aplicará las reglas de desempate establecidas en el presente numeral. El comité asesor y evaluador recomendará la adjudicación del contrato al proponente que haya superado las anteriores verificaciones y, por tanto, haya ocupado el primer lugar en el orden de elegibilidad. El segundo lugar lo ocupará la propuesta que haya obtenido el segundo lugar en el orden de elegibilidad y haya dado cumplimiento a las condiciones establecidas para la propuesta económica.

NOTA 6: Los criterios de desempate se constituyen en pasos excluyentes, es decir, que en la medida que son aplicados se descartan los oferentes que no cumplen dicho

requisito y en caso de que algún criterio no se cumpla por ninguno de los oferentes que estén empatados hasta este último, se continuará con el siguiente hasta resolver el desempate.

6.8 REGLA DE REDONDEO

A la totalidad de los resultados de cada una de las operaciones aritméticas que se realicen en desarrollo de verificación de las propuestas, se les aplicará la metodología de redondeo a continuación señalada.

1. Redondeo: Para el presente proceso, es el procedimiento mediante el cual se eliminan todos los decimales.
2. Reglas de redondeo: Se aplican a la décima situada en la siguiente posición al número entero al que se pretenda ajustar, así:
    a. Si el primer decimal es mayor o igual que 5, el número entero se incrementará en una unidad. Ejemplo 1: 15,5 = 16.

    b. Si el primer decimal es menor que 5, el número entero no se modifica. Ejemplo 1: 15,4 = 15.
3. Las únicas y exclusivas excepciones a la aplicación de esta regla, se presentarán en los siguientes casos:
    a) En la asignación del puntaje para el equipo profesional evaluable, procedimiento en el cual se tendrán en cuenta dos (2) decimales.
    b) En el cálculo del porcentaje del factor multiplicador.
    c) En el cálculo del 10% del valor asegurado por la Garantía, procedimiento en el cual se tendrán en cuenta dos (2) decimales.
4. En el evento de que se presenten en las ofertas correspondientes a este proceso discrepancias entre cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las expresadas en letras.

6.9 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando el proponente sea declarado como **NO CUMPLE** en alguno de los aspectos jurídicos, financieros o técnicos de verificación de su propuesta.
2. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un requisito habilitante de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado por La Alcaldía Municipal de Agua De Dios.
3. Cuando una persona sea parte o miembro de más de un proponente, en este caso se rechazarán las propuestas que se encuentren en esta situación.
4. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente Concurso de Méritos.
5. Cuando no se presente la propuesta económica.
6. Cuando no se presente el Factor Multiplicador.
7. Cuando el Factor Multiplicador sea inferior al establecido en el numeral 5.2 del Pliego de Condiciones.
8. Cuando en la propuesta económica no se incluya la totalidad del personal con sus respectivas dedicaciones según lo establecido en el numeral 3.3.3 del presente Pliego de Condiciones. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.

9. Cuando el proponente o los integrantes del consorcio, unión temporal o cualquier forma asociativa, se encuentre(n) incurso(s) en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.
10. Cuando el Proponente esté incurso en las causales de conflicto de interés establecidas en el numeral 2.9 del presente Pliego de Condiciones.
11. Cuando se compruebe que dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta, el oferente o uno de los conformantes de cualquier forma de asociación para la presentación de propuesta, consorcio o unión temporal, o sus representantes legales hayan infringido las normas relativas a lavados de activos.
12. Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea o en lugar diferente al establecido en el Pliego de Condiciones.
13. Cuando el proponente incluya información o documentos que contengan datos alterados, inexactos o tendientes a inducir en error a La Alcaldía Municipal de Agua De Dios, siempre que estos le permitan cumplir con un factor de escogencia o le generen un mayor puntaje.
14. Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de verificación y/o ponderación o de respuesta a observaciones no publicados oficialmente por La Alcaldía Municipal de Agua De Dios a los proponentes.
15. Cuando el proponente manifieste en su propuesta que no ha sido sancionado (multas, declaratoria de incumplimiento, declaratoria de caducidad) y La Alcaldía Municipal de Agua De Dios corrobore que dicha información NO es veraz de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 artículo 26 de la Ley 80 de 1993.
16. Cuando la oferta sea enviada correo electrónico
17. Cuando no presente la garantía que ampare la seriedad de la propuesta, en forma simultánea con la oferta.
18. Cuando se presente la propuesta en forma subsidiaria o sujeta al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
19. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre(n) incurso(s) en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
20. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre(n) reportado(s) en el boletín de responsables fiscales vigente que expide la Contraloría General de la República.
21. Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil no tenga una relación directa con el objeto de la contratación.
22. Cuando la oferta técnica no cumpla las especificaciones mínimas exigidas en el anexo técnico soporte del proceso de selección.
23. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
24. Cuando no se aporte el documento de constitución de consorcio o unión temporal de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.
25. Cuando la propuesta sea presentada por persona(s) jurídicamente incapaz(ces) para obligarse o que no cumpla(n) con todas las capacidades, calidades y condiciones de participación indicadas en el pliego de condiciones.
26. Cuando el proponente acredite circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

27. Cuando el proponente no diligencie el anexo de la propuesta económica.
28. Cuando la propuesta económica se declare inconsistente.
29. Cuando el proponente en el documento de forma asociativa no acredite que el término de duración de ésta no sea superior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.
30. Cuando en caso de consorcio o unión temporal, sus integrantes o alguno de ellos (persona jurídica), su duración no sea superior al término de ejecución del contrato y un (1) años más.
31. Cuando el representante legal no tenga las facultades para conformar consorcio o unión temporal, para presentar propuesta y/o suscribir el contrato.
32. Cuando la conformación del Consorcio o Unión Temporal se haya realizado con posterioridad a la presentación de la oferta.
33. Cuando en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, no se señalen las reglas básicas que regulen las relaciones de los consorciados o unidos temporalmente, o no fijen el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes o no se designe representante del consorcio o unión temporal o la extralimitación de la funciones de este.
34. Cuando la persona natural o jurídica proponente o los integrantes del consorcio o la unión temporal no acrediten estar debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, en las actividades y especialidades exigidas en el Pliego de Condiciones.
35. Cuando no se acredite la debida constitución de apoderado en Colombia o no tenga las facultades para representar a las sociedades extranjeras proponentes, de acuerdo a lo exigido en el pliego o cuando el término de duración de las facultades no abarca hasta la constitución de la sucursal en Colombia.
36. La no presentación del poder, cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado.
37. Cuando el oferente no cumpla con los índices financieros exigidos en el presente pliego de condiciones.
38. Cuándo no sea posible adelantar la verificación de la capacidad financiera del proponente, persona natural, jurídica o integrante del proponente plural, por no estar actualizada y en firme la información a corte no anterior al 31 de diciembre de 2016 en el Registro Único de Proponentes.
39. Cuando no sea posible realizar la verificación de condiciones técnicas, jurídicas o financieras del RUP por no encontrarse en firme conforme lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.
40. Cuando una persona natural o jurídica participe en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita

NOTA: Las anteriores causales descritas en este numeral serán las únicas causales de rechazo de la oferta.

6.10 ADJUDICACIÓN

La Alcaldía Municipal de Agua De Dios adjudicará mediante acto administrativo los contratos que se deriven del presente proceso a la propuesta más favorable.

Si un proponente favorecido no suscribe el contrato respectivo, por causas imputables a él, constituirá causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en cuyo caso La Alcaldía Municipal de Agua De Dios, si lo encuentra conveniente, podrá adjudicar el contrato al proponente cuya

propuesta sea igualmente favorable para los intereses de La Alcaldía Municipal de Agua De Dios y que haya quedado en segundo lugar de elegibilidad.

6.11 NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si un proponente favorecido no suscribe el contrato respectivo, por causas imputables a él, constituirá causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en cuyo caso La Alcaldía Municipal de Agua De Dios, si lo considera conveniente, podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en el siguiente lugar de elegibilidad y cuya propuesta sea igualmente favorable para los intereses de la entidad atendiendo las reglas establecidas en el presente proceso.

CAPÍTULO VII
CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

7.1. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

El proponente deberá presentarse a La Alcaldía Municipal de Agua De Dios con el fin de suscribir el respectivo contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación de la Entidad para el efecto.

Así mismo deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles, a la suscripción del contrato las respectivas garantías, efectuando su radicación en la en la Secretaria de Jurídica, la acreditación que se encuentra al día en el pago del aporte a parafiscales, pago al sistema de seguridad social integrado, además deberá allegar las hojas de vida del equipo de trabajo NO evaluable, con sus respectivos soportes, (Certificados de estudio y experiencia especifica de todo el personal a utilizar en la consultoría), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Para su legalización la expedición del registro presupuestal y para su ejecución la aprobación de la garantía única correspondiente y la suscripción del acta de inicio.

7.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato de consultoría será de **SEIS (06) MESES**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato.

7.3. DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA CONSULTORÍA Y PERSONAL PROFESIONAL

El Consultor se obliga a mantener durante toda la ejecución del objeto del contrato y hasta la entrega final y recibo del mismo, como mínimo el personal solicitado, sin que esto limite al consultor a aportar el personal necesario para el desarrollo de los trabajos de Consultoría.

La Alcaldía Municipal de Agua De Dios se reserva el derecho de exigir, por escrito, al consultor el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta exigencia no dará derecho al consultor para elevar ningún reclamo contra La Alcaldía Municipal de Agua De Dios.

El Supervisor podrá solicitar al consultor, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal. El consultor atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que el Supervisor haya fijado.

El desacato de cualquiera de estas condiciones, constituye causal de incumplimiento del contrato.

7.4. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Alcaldía Municipal de Agua De Dios, ejercerán el acompañamiento, control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de la interventoría contratada por el municipio, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del Consultor.

El Supervisor ejercerá, un control integral sobre el proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al consultor la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

El consultor deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito a la Alcaldesa, antes de proceder a ejecutarlas.

7.5. EVALUACIÓN DE AVANCE Y ACTUALIZACIÓN

Durante la ejecución de la CONSULTORÍA, La Alcaldía Municipal de Agua De Dios, efectuará el seguimiento al cronograma de actividades, como uno de los mecanismos de verificación del cumplimiento del contrato. Por tal motivo, el consultor deberá mantener el cronograma actualizado de manera que en todo momento represente la historia real de lo ejecutado para cada actividad, así como su cronograma de lo proyectado para la terminación de los trabajos de los contratistas dentro de los plazos contractuales.

7.6. AJUSTE DE PRECIOS

El contrato de CONSULTORÍA no será objeto de ajuste en los precios, ya que la modalidad de contratación es a precio fijo, sin fórmula de ajuste.

7.7. FORMA DE PAGO:

La entidad pagará al contratista la suma pactada en el contrato mediante por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, así:

La entidad pagará al contratista la suma pactada en el contrato mediante por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, así:

a) Pagos parciales según avance de ejecución del contratista de obra hasta completar el noventa y cinco (95%) previa presentación de los siguientes insumos:

- Estudios y diseños presentados debidamente aprobados por el supervisor del contrato

Un pago final correspondiente al saldo del valor del contrato, o sea mínimo del **CINCO POR CIENTO (%)**, que será cancelado a la entrega y recibo final del contrato, a satisfacción del Municipio, previa liquidación del contrato. En todo

caso los desembolsos se realizarán por contados, que se efectuarán de acuerdo al PAC y a la existencia de los recursos en la Tesoreria Municipal.

NOTA 1: El precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, análisis de laboratorio, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato.

NOTA 2: LA ALCALDÍA, no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste al CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta y que no hayan sido reconocidos o avalados en el Contrato que se suscriba.

7.8. OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUA DE DIOS

a. Pagar el valor del contrato en la forma y condiciones pactadas;
b. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte, a través del supervisor que para el efecto designe o contrate;
c. Prestar colaboración para el desarrollo del objeto contractual.

7.9. PROPIEDAD DE LOS INFORMES, PRODUCTOS O BIENES.

Todos los informes, gráficos u otros materiales preparados por el CONSULTOR en cumplimiento del presente contrato, serán de propiedad de La Alcaldía Municipal de Agua De Dios. La entrega formal de los mismos, deberá efectuarse en los términos establecidos en los pliegos de condiciones y en el cronograma de ejecución del contrato a La Alcaldía Municipal de Agua De Dios.

7.10. INDEMNIDAD

El CONSULTOR, mantendrá libre a la Entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

7.11. SANCIONES PECUNIARIAS

7.11.1. MULTAS:

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales y/o legales a que haya lugar por parte del CONTRATISTA en la ejecución del contrato o en cumplimiento de sus obligaciones durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA cancelará a La Alcaldía Municipal de Agua De Dios por cada día de retraso, el equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez (10%) por ciento del valor del mismo.

En igual sanción incurrirá el Contratista que no presente la documentación requerida en el pliego de condiciones de la licitación, respecto al equipo de trabajo propuesto, en la oportunidad requerida por el CONSULTOR, y en todo caso antes del inicio de ejecución de las obras objeto del contrato que se suscriba. Para efectos de dar cumplimiento a la presente cláusula, La Alcaldía Municipal de Agua De Dios y/o el CONSULTOR verificarán semanalmente el cumplimiento, entre otros, del Cronograma de Trabajo y obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas, propuesta presentada por el contratista y cláusulas del contrato que se suscriba, quien deberá informar sobre su cumplimiento o incumplimiento.

Para efectos de que el CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que La Alcaldía Municipal de Agua De Dios, lo constituya en mora, el simple incumplimiento o retardo imputable al contratista dará origen al pago de las sanciones de apremio previstas en esta cláusula. El CONTRATISTA autoriza a La Alcaldía Municipal de Agua De Dios para que descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la multa.

De no existir tales saldos a favor del contratista o de no resultar estas suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, La Alcaldía Municipal de Agua De Dios, podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

7.11.2. PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del contratista o de declaratoria de caducidad del contrato o abandono del contrato y por ello se declare la caducidad del contrato, La Alcaldía Municipal de Agua De Dios podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado y a exigir el cumplimiento del contrato. El contratista autoriza a La Alcaldía Municipal de Agua De Dios a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, La Alcaldía Municipal de Agua De Dios podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única, si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial.

La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido en el numeral anterior, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado.

El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento parcial o total de las obligaciones y, según corresponda, la terminación o caducidad del contrato. La aplicación de esta cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

7.11.3. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 la Entidad podrá declarar el incumplimiento, la caducidad o terminar el contrato, cuantificando los perjuicios del mismo, terminar e imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto se observará el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la Entidad o su Delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la Entidad o su Delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

7.12. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

7.13. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Los estudios y documentos previos.
- El pliego de condiciones del proceso de selección en todas sus partes y las adendas.
- La propuesta del oferente – CONSULTOR - y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por La Alcaldía Municipal de Agua De Dios.
- El acto de adjudicación.
- Las órdenes escritas al contratista para la ejecución de los trabajos.
- La comunicación escrita de La Alcaldía Municipal de Agua De Dios en que declara que se han cumplido los requisitos de ejecución del contrato y el acta de iniciación, mediante la cual se define la fecha a partir de la cual regirá el plazo para la ejecución del mismo.
- Las actas que durante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes, con inclusión de las relacionadas con las especificaciones o las condiciones del contrato.

7.14. CESIONES Y SUBCONTRATOS

El CONSULTOR no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de La Alcaldía Municipal de Agua De Dios, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

7.15. IMPUESTOS

El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana.

7.16. GARANTÍA ÚNICA.

El CONSULTOR deberá constituir a favor de La Alcaldía Municipal de Agua De Dios, en formato para entidades estatales, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o garantía bancaria expedida por un banco local, o las demás autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, que incluya los siguientes amparos:

Características	Condición.
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Agua de Dios identificado con NIT 890680149-4

<table>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados.</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo.</th><th>Suficiencia</th><th>Vigencia.</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td>VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO</td><td>Por el plazo del contrato y cuatro (04) meses más</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA</td><td>VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO</td><td>Por el término de duración del contrato y por cinco (5) años más. (según artículo 2.2.1.2.3.1.7 no. 7 del decreto 1082 de 2015)</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES
El incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>5% del valor del Contrato</td><td>El plazo del contrato es de tres (3) años más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

Nota 1: la aprobación de las garantías por parte de la administración, es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato.

Nota 2: el contratista deberá anexar el clausulado a las respectivas pólizas.

Nota 3: término para entrega de póliza. El contratista entregará a la Oficina de la secretaría ejecutora con copia a la oficina de contratación, a más tardar dentro de un (01) día hábil siguiente a la firma de la comunicación de aceptación del contrato.

Nota 4: La aprobación de las garantías por parte de la administración, es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato.

Cumplimiento: Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la **DISPOSICIONES COMUNES A LAS GARANTÍAS Y SEGUROS:** a) Las pólizas deben contener una estipulación expresa en la que se manifieste que toda solicitud de cancelación, modificación o renovación a los términos consignados en las mismas debe contar con el visto bueno escrito de la Alcaldía. b) El CONTRATISTA deberá reponer las garantías o seguros cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, aumento del valor del contrato o se prorrogue su vigencia, el CONTRATISTA deberá ampliar o prorrogar las correspondientes garantías y seguros. c) Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados, podrán ser cancelados sin la autorización de la Alcaldía. El CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan, se adicione o prorrogue o suspenda el contrato. d) Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, estas podrán ser modificadas por la aseguradora o banco a petición de la alcaldía, a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del presente contrato autoriza expresamente.

CAPITULO VIII
DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES

ASPECTOS CONCEPTUALES:

ANÁLISIS DE RIESGOS

Factores de riesgo que pueden generar desequilibrio económico

Como factores precursores de eventos y causantes de cambios en la ecuación económica y la estructura de costos, gastos y egresos que debe considerar el futuro contratista, se han tenido en cuenta los siguientes factores, los cuales se presentan agrupados según las 7 categorías según conpes 3714 de diciembre 1 de 2011, de los acules a se anotan a continuación, con una descripción enunciativa de eventos propios de cada categoría, sin perjuicio de haber considerado otros eventos, que correspondan a dichas categorías:

1.- Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

2.- Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

3.- Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.

Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos,

Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica.

4.- Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

5.- Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.

Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6.- Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

7.-Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades

competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.)

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preveerse.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, a continuación se señala la distribución de riesgos contractuales:

RIESGO	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACIÓN
	Alta	Media-Alta	Media-Baja	Baja	Alto	Medio-Alto	Medio-Bajo	Bajo	
RIESGOS ECONÓMICOS: Fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimientos y especulación de precios.			X					x	Contratista
Riesgos Sociales o Políticos: Paros, huelgas, actos terroristas, y hechos similares que tengan impacto en la ejecución del contrato.		X			X				Entidad
RIESGOS OPERACIONALES: Suspensiones y/o prórrogas del plazo de ejecución contractual, por causas no imputables al contratista.				x				x	Contratista
RIESGOS FINANCIEROS: Dificultada para conseguir recursos financieros necesarios para lograr el objetivo del contrato, así como el valor adicional que representen plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones, causados con ocasión de los mismos.				x				x	Contratista
RIESGOS DE LA NATURALEZA: Inundaciones, lluvias, desabastecimiento de agua potable, entre otros				x				X	Contratista

RIESGO	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACIÓN
	Alta	Media-Alta	Media-Baja	Baja	Alto	Medio-Alto	Medio-Bajo	Bajo	
hechos que tengan impacto en la ejecución del contrato.									
RIESGOS AMBIENTALES: Costo adicional representado en la ejecución de las obligaciones ambientales a que haya lugar, conforme la naturaleza de las actividades a desarrollar.				x				X	Contratista
RIESGOS TECNOLÓGICOS: Fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, y que tengan impacto directo con la debida ejecución del contrato.			x				x		Contratista
RIESGOS ASOCIADOS CON LA INFORMACION: Cambios en los niveles aprobatorios de los comités competentes			X				x		Contratista
Revelación de información confidencial del proyecto a un tercero no autorizado o Utilización indebida de la información o estudios resultantes del estudio				x			x		Contratista
Demoras en la entrega de información por parte del cliente o un tercero o Actos de entidades administrativas que generan inoportunidad en el cumplimiento del contrato			X			x			Contratista 50% Entidad 50%

CAPITULO IX
FORMATOS

- **Formato No. 1:** Carta de Presentación.
- **Formato No. 2:** Compromiso de Transparencia.
- **Formato No.3 A:** Modelo Integración de Consorcio. (Sugerido)
- **Formato No.3 B:** Modelo Integración Unión Temporal. (Sugerido)
- **Formato No. 4:** Declaración de Actividades Legales.
- **Formato No. 5:** Experiencia Especifica del Proponente.
- **Formato No. 6:** Experiencia de los profesionales
- **Formato No. 7:** Propuesta Económica.
- **Formato No. 8:** Cálculo del Factor Multiplicador.
- **Formato No. 9:** Minut**a** del Contrato.
- **Formato No. 10** Multas y Sanciones

ALCALDÍA DE
AGUA DE DIOS
NIT 890680149-4

CONCURSO DE MÉRITOS CM-002-2026

FORMATO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha

Alcaldía Municipal de Agua De Dios
Ciudad

ASUNTO: Concurso de méritos No. CM-00X-2026.

Respetado Doctor:

Nosotros los suscritos _____ de conformidad con las condiciones que se estipulan en los documentos del proceso de Concurso de Méritos CM-00X-2025, presentamos la siguiente propuesta para la **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL Y COMERCIAL FASE 1 EN EL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS DE CUNDINAMARCA** y en caso de que sea aceptada nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente dentro de los (5) días siguientes de la Audiencia de Adjudicación y/o de la comunicación de la Entidad para suscribir el contrato.

1. Declaramos así mismo bajo la gravedad del juramento:
2. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los firmantes de esta carta y a quienes lo representen.
3. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
4. Que conocemos en su totalidad los pliegos de condiciones del Concurso de Méritos CM-00X-2025 y demás documentos de la convocatoria y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
5. Que hemos recibido los documentos que integran los Pliegos de Condiciones y aceptamos su contenido.
6. Que en el evento de salir favorecidos con la adjudicación, suscribiremos el respectivo contrato dentro de los cinco (5) días siguientes de la Audiencia de Adjudicación y/o de la comunicación de la Entidad para suscribir el contrato.
7. Que en el evento de salir favorecidos con la adjudicación, suscribiremos el respectivo contrato dentro de los cinco (5) días siguientes de la Audiencia de Adjudicación y/o de la comunicación de la Entidad para suscribir el contrato.
8. Que no me/nos hallo/hallamos incurso/s en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad y/o conflicto de intereses de las señaladas en la Constitución Política y la Ley.
9. Que nos comprometemos a cumplir totalmente los servicios en los plazos estipulados en los Pliegos de Condiciones.
10. Que responderé (mos) por la calidad de la CONSULTORía contratada, sin perjuicio de la constitución de la garantía.
11. Afirmo, que el proponente o los socios de la persona jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Resolución Orgánica No. 05149 de 2000).
12. Que no hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha

de cierre del presente Proceso de Selección. (DILIGENCIAR SOLO CUANDO EL PROPONENTE NO HA SIDO SANCIONADO)

13. Que hemos sido sancionados por _____ (indicar el nombre de la(s) entidad(es) sancionadoras).(DILIGENCIAR SOLO CUANDO EL PROPONENTE HA SIDO SANCIONADO)
14. Que la propuesta tiene una validez de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del Concurso de Méritos
15. Que con la presentación de esta Oferta me comprometo a ofrecer y cumplir las condiciones técnicas mínimas excluyentes establecidas en los estudios previos, pliegos de condiciones, sus anexos y formatos.
16. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con la ley 527 de 1999 y 962 de 2005, acepto que las notificaciones, requerimientos, comunicaciones, avisos, citaciones, y demás actuaciones a que haya lugar en razón o con ocasión del presente proceso sea realizado a través del Correo Electrónico _____
17. De acuerdo con los Pliegos de Condiciones los servicios ofrecidos son (llenar una sola casilla):

ORIGEN	
Servicios nacionales	
Servicios extranjeros	
Servicios mixtos 50% nacional y 50% extranjero	
Mixtos con más del 50% nacional	
Mixtos con menos del 50% nacional	

Atentamente,

Razón Social _____
Nit _____ Régimen tributario al cual pertenece _____
Nombre _____
C.C. N° _____ de _____
Dirección _____
FAX _____
Ciudad _____

FIRMA Y SELLO (*)

(*) NOTA: Este compromiso deberá ser presentado y firmado por el proponente con la oferta respectiva. Si es persona jurídica, por quien conforme a la ley esté facultado. Si es consorcio o unión temporal por quien haya sido designado representante en el documento de constitución; Si es persona natural, por ella misma; Si actúa en calidad de apoderado, debe estar debidamente facultado por quien tenga la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente.

AVAL:
Nombre_____
C.C. N°_____
Matricula Profesional_____
Dirección_____
Fax_____
Ciudad_____
Firma_____

ALCALDÍA DE
AGUA DE DIOS
NIT 890680149-4

CONCURSO DE MÉRITOS CM-002-2026

FORMATO No. 2

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El (los) suscrito(s) a saber: *(NOMBRE DEL PROPONENTE SI SE TRATA DE UNA PERSONA NATURAL, o NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA, o DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL PROPONENTE)* domiciliado en _____, identificado con (DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LUGAR DE SU EXPEDICIÓN), quien obra en *…. (1- …SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, SI EL PROPONENTE ES PERSONA JURÍDICA, CASO EN EL CUAL DEBE IDENTIFICARSE DE MANERA COMPLETA DICHA SOCIEDAD, INDICANDO INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN Y HACIENDO MENCIÓN A SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE SU DOMICILIO; 2- … NOMBRE PROPIO SI EL PROPONENTE ES PERSONA NATURAL, Y/O SI LA PARTE PROPONENTE ESTA CONFORMADA POR DIFERENTES PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NOMBRE DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL RESPECTIVA)*, quien(es) en adelante se denominará(n) EL PROPONENTE, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que La Alcaldía Municipal de Agua De Dios, realizó el Concurso de Méritos No. CM-00X-2025, para la celebración de un contrato de CONSULTORÍA para realizar _____ en los términos prescritos en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

SEGUNDO: Que es interés del PROPONENTE apoyar la acción del Estado Colombiano y de La Alcaldía Municipal de Agua De Dios para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo del interés del PROPONENTE participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS

El PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1.1. El PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección antes citado, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta,

1.2. El PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre;

1.3. El PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: i) no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de La Alcaldía Municipal de Agua De Dios ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en las condiciones de ejecución o de supervisión del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre las condiciones de ejecución o supervisión del contrato; y ii) no ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de La Alcaldía Municipal de Agua De Dios durante el desarrollo del Contrato.

1.4. El PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección arriba identificado, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el Contrato que es materia del proceso de selección indicado en el considerando primero del presente acuerdo.

CLAUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

El Proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en los pliego de condiciones, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los _____ (FECHA EN LETRAS Y NUMEROS) días del mes (MES) de dos mil veinticinco (2025).

Firma
C.C.

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

ALCALDÍA DE
AGUA DE DIOS
NIT 890680149-4

CONCURSO DE MÉRITOS CM-00X-2026

FORMATO No. 3A.

MODELO INTEGRACIÓN CONSORCIO

Nosotros: _____, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de _____, identificado con la Cédula de Ciudadanía No._____, actuando en calidad de Representante Legal de (nombre de la persona jurídica de acuerdo al Certificado de Existencia y Representación Legal) y _____, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de _____, identificado con la Cédula de Ciudadanía No._____, actuando en calidad de Representante Legal de (nombre de la persona jurídica de acuerdo al Certificado de Existencia y Representación Legal), hemos convenido celebrar el CONSORCIO _____, para participar en el Concurso de Méritos **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL Y COMERCIAL FASE 1 EN EL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS DE CUNDINAMARCA**, conforme las siguientes clausulas:

Integrantes del Consorcio:
1. Nombre: _____
C.C. o NIT: _____
2. Nombre: _____
C.C. o NIT: _____

Aportes: Porcentaje (%) con el que participa cada integrante: _____
_____

Duración: por el plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más.

Compromisos: Al conformar el consorcio para participar en el Concurso de Méritos, sus integrantes se comprometen a:

1. Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato.

2. Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones que se originen del contrato suscrito con La Alcaldía Municipal de Agua De Dios.

3. Responder en forma solidaria e ilimitada por todas las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato.

4. No ceder su participación en el Consorcio a otro integrante del mismo.

5. No ceder su participación en el Consorcio a terceros sin la autorización previa de La Alcaldía Municipal de Agua De Dios.

6. No revocar el consorcio durante el tiempo de duración del contrato y un año más o hasta su liquidación.

7. En caso de ser adjudicatario, constituir un RUT unificado en nombre del Consorcio dentro de los tres (3) días siguientes a la Adjudicación del presente Concurso de méritos.

8. Manifestamos que el presente documento de conformación no contiene adiciones o modificaciones que varíen los términos y condiciones que en el mismo se expresan.

9. Manifestamos que ninguno de los integrantes del Consorcio se encuentra inhabilitado o incapacitados para la ejecución de contratos con entidades estatales.

10. Manifestamos que en el evento de que sobrevenga una causa que justifique la solicitud de cesión del contrato, tramitaremos ante La Alcaldía Municipal de Agua De Dios la autorización correspondiente.

Organización interna del Consorcio: Para la organización del Consorcio, hemos designado como representante a _____, quien tendrá las siguientes facultades:

1. _____

2. _____

3. _____

Para constancia se firma el presente documento en _____, a los _____ (____) días del mes de _____ de _____.
Nombres y firmas: _____

NOTA: Los proponentes podrán adicionar el contenido de este anexo, siempre que el mismo contenga la información mínima exigida en él.

ALCALDÍA DE
AGUA DE DIOS
NIT 890680149-4

CONCURSO DE MÉRITOS CM-00X-2026

FORMATO No. 3B

MODELO INTEGRACIÓN UNIÓN TEMPORAL

Nosotros: _____, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de _____, identificado con la Cédula de Ciudadanía No._____, actuando en calidad de Representante Legal de (nombre de la persona jurídica de acuerdo al Certificado de Existencia y Representación Legal) y _____, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de _____, identificado con la Cédula de Ciudadanía No._____, actuando en calidad de Representante Legal de (nombre de la persona jurídica de acuerdo al Certificado de Existencia y Representación Legal), hemos convenido celebrar el siguiente acuerdo de UNIÓN TEMPORAL _____, para participar en los **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL Y COMERCIAL FASE 1 EN EL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS DE CUNDINAMARCA,** conforme las siguientes clausulas:

Integrantes de la Unión Temporal:
1. Nombre: _____
C.C. o NIT:_____
2. Nombre: _____
C.C. o NIT: _____

Participación: En relación con la PARTICIPACIÓN en la presentación de la Oferta y en la ejecución y cumplimiento del contrato, si esta Unión Temporal resulta asignataria del Proceso de Contratación, las partes concurriremos con las siguientes actividades y porcentajes de participación:

INTEGRANTE	DESCRIPCION DETALLADA LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR (*)	% DE PARTICIPACIÓN EN LA UT

i. (*) Discriminar actividades por ejecutar tanto en la presentación de la oferta como en la ejecución del contrato, para cada uno de los integrantes de la unión Temporal

Duración: Por el plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más.

Compromisos: Al conformar la unión temporal para participar en el concurso de méritos, sus integrantes se comprometen a:

1. Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato.

2. Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones que se originen del contrato suscrito con La Alcaldía Municipal de Agua De Dios.

3. Responder ante las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal.

4. No ceder su participación en la Unión Temporal a otro integrante de la misma.

5. No ceder su participación en la Unión Temporal a terceros sin la autorización previa de La Alcaldía Municipal de Agua De Dios.

6. No revocar la Unión Temporal durante el tiempo de duración del contrato y un año más o hasta la liquidación del contrato.

7. En caso de ser adjudicatario, constituir un RUT unificado en nombre de la Unión Temporal dentro de los tres (3) días siguientes a la Adjudicación del presente concurso de méritos.

8. Manifestamos que el presente documento de conformación no contiene adiciones o modificaciones que varíen los términos y condiciones que en el mismo se expresan.

9. Manifestamos que ninguno de los integrantes de la Unión Temporal se encuentra inhabilitado o incapacitados para la ejecución de contratos con entidades estatales.

10. Manifestamos que en el evento de que sobrevenga una causa que justifique la solicitud de cesión del contrato, tramitaremos ante La Alcaldía Municipal de Agua De Dios la autoridad correspondiente.

    Organización interna de la Unión Temporal: Para la organización de la Unión Temporal hemos designado como Representante Legal a _____, quien tendrá las siguientes facultades:

    1. _____

    2. _____

    3. _____

Para constancia se firma el presente documento en _____, a los _____ días del mes de _____ de _____.

Nombres y firmas: _____

NOTA: Los proponentes podrán adicionar el contenido de este anexo, siempre que el mismo contenga la información mínima exigida en él.

ALCALDÍA DE
AGUA DE DIOS
NIT 890680149-4

CONCURSO DE MÉRITOS CM-001-2026

FORMATO No.4

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES

Ciudad y fecha

Doctora
ELIANA ANDREA MANZANARES GÓNGORA
Alcalde Municipal
LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUA DE DIOS
Ciudad

ASUNTO: CONCURSO DE MÈRITOS No. CM-00X-2025.

Respetado Doctor:

Yo (Nosotros) _____ de conformidad con las condiciones que se estipulan en los documentos del proceso de Concurso de Méritos No. **CM-00X-2025** cuyo objeto es ***INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL Y COMERCIAL FASE 1 EN EL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS DE CUNDINAMARCA,*** manifiesto (mos) bajo la gravedad de juramento que ni yo , ni la sociedad que represento, tenemos, ni hemos tenido participación, vinculación o relaciones jurídicas ni comerciales, con empresas captadora ilegales de dinero, con actividades relacionadas con el narcotráfico, guerrilla y paramilitarismo, ni con cualquier otro tipo de actividad ilícita.

ALCALDÍA DE
AGUA DE DIOS
NIT 890680149-4

CONCURSO DE MÉRITOS CM-00X-2026

FORMATO No. 5

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

HABILITANTE

NOMBRE DEL PROPONENTE:									
NOMBRE DEL INTEGRANTE DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:									
No	**Contratista**	**Porcentaje de Participación**	**Entidad contratante o Propietaria**	**Localización**	**Objeto**	**Valor del Contrato ejecutado a la terminación ($)**	**Valor del Contrato ejecutado a la terminación (SMMLV)**	**Fecha de Iniciación mm/aaaa**	**Fecha de Terminación mm/aaaa**

Notas:

1. El contenido del presente formato no podrá ser modificado o alterado y deberá ser diligenciado en su totalidad
2. Deberá relacionar máximo los proyectos exigidos, en el evento de que se relacione un número mayor de proyectos a los exigidos en el presente pliego de condiciones se deberá indicar claramente cuáles son los que se deben tener en cuenta para efectos de evaluación, de no hacerlo explícitamente la entidad realizará el respectivo requerimiento
3. Registre el objeto de la experiencia específica del proponente, tal como aparece en el respectivo soporte. No relacione experiencia ni actividades que no estén debidamente soportadas

ADICIONAL PUNTUABLE

NOMBRE DEL PROPONENTE:									
NOMBRE DEL INTEGRANTE DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:									
No	**Contratista**	**Porcentaje de Participación**	**Entidad contratante o Propietaria**	**Localización**	**Objeto**	**Valor del Contrato ejecutado a la terminación ($)**	**Valor del Contrato ejecutado a la terminación (SMMLV)**	**Fecha de Iniciación mm/aaaa**	**Fecha de Terminación mm/aaaa**
1									
2									

Notas:

1.	El contenido del presente formato no podrá ser modificado o alterado y deberá ser diligenciado en su totalidad
2.	Deberá relacionar máximo los proyectos exigidos, en el evento de que se relacione un número mayor de proyectos a los exigidos en el presente pliego de condiciones se deberá indicar claramente cuáles son los que se deben tener en cuenta para efectos de evaluación, de no hacerlo explícitamente la entidad realizará el respectivo requerimiento
3.	Registre el objeto de la experiencia específica del proponente, tal como aparece en el respectivo soporte. No relacione experiencia ni actividades que no estén debidamente soportadas

FIRMA DEL PROPONENTE

ALCALDÍA DE
AGUA DE DIOS
NIT 890680149-4

CONCURSO DE MÉRITOS CM-00X-2026

FORMATO No. 6

EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES

HABILITANTE

Nombre Profesional **Cargo Propuesto**

Objeto del Proyecto	Entidad Contratante	Cargo desempeñado	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Valor del proyecto

ADICIONAL PUNTUABLE

Nombre Profesional **Cargo Propuesto**

Objeto del Proyecto	Entidad Contratante	Cargo desempeñado	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Valor del proyecto

Notas:

1. Se deben diligenciar tantos formatos como profesionales evaluables hay.
2. Deberá relacionar en conjunto máximo los proyectos exigidos, en el evento de que se relacione un número mayor de proyectos a los exigidos en el presente pliego de condiciones se deberá indicar claramente cuáles son los que se deben tener en cuenta para efectos de evaluación, de no hacerlo explícitamente la entidad realizará el respectivo requerimiento.

FIRMA DEL PROPONENTE

ALCALDÍA DE
AGUA DE DIOS
NIT 890680149-4

CONCURSO DE MÉRITOS CM-00X-2026

FORMATO No.7.
PROPUESTA ECONÓMICA

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL Y COMERCIAL FASE 1 EN EL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS DE Cundinamarca							
No	**CLASIFICACIÓN**	**COD**	**REMUNERACIÓN MENSUAL**	**CANTIDAD**	**% DE DEDICACIÓN TOTAL**	**No. DE MESES**	**VALOR TOTAL**
	PERSONAL PROFESIONAL						
1	Director de Interventoría	III-4		1.00	0.20	6.00	
2	Residente de interventoría	II-4		1.00	1.00	6.00	
3	Especialista en Patología de la construcción	II-4		1.00	0.35	4.00	
4	Especialista Estructural	II-4		1.00	0.30	4.00	
5	Especialista Ambiental	II-4		1.00	0.20	4.00	
6	Especialista Eléctrico	II-4		1.00	0.30	4.00	
7	Especialista Hidráulico	II-4		1.00	0.20	4.00	
	PERSONAL TÉCNICO						
8	Secretaria	S-1		1.00	1.00	6.00	
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL (1)						**$ 0.00**
	FACTOR MULTIPLICADOR (2)						**2.30**
	TOTAL COSTOS DE PERSONAL = (1) * (2) = (3)						**$ 0.00**
	2. OTROS COSTOS						
No			**VR. UNITARIO**	**CANTIDAD**	**UND**	**TIEMPO**	**VALOR TOTAL**
1	Alquiler de Oficina (incluye servicios) + Mobiliario oficina + computadores con impresora y tinta			1.00	MES	6.00	
2	Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías (incluye impresión y Ploteo de planos)			4.00	UND	1.00	
	TOTAL OTROS COSTOS = (4)						$ 0.00
	SUBTOTAL						**$ 0.00**
	IVA	19%					$ 0.00
	COSTO TOTAL ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS - INFRESTRUCTURA EDUCATIVA = (3) + (4) = (5)						**$ 0.00**

FIRMA DEL PROPONENTE

ALCALDÍA DE
AGUA DE DIOS
NIT 890680149-4

CONCURSO DE MÉRITOS CM-00X-2026

FORMATO No.8.
CÁLCULO DEL FACTOR MULTIPLICADOR

ÍTEM	DESCRIPCIÓN		%
A	**Salario Básico (Nómina Total Mensual)**		
B	**Prestaciones Sociales**		
	Prima anual		
	Cesantía Anual		
	Intereses sobre cesantías (12% anual)		
	Vacaciones		
C	**Sistema de Seguridad Social Integral**		
	ATEP		
	AFP		
	EPS		
	Caja de Compensación		
	SENA		
	I.C.B.F.		
	Seguros de Ley		
D	**Otros**		
	Indemnizaciones		
	Otros Costos		
	Subtotal (B+C)		
	Sutotal (A+B+C+D)		
	DESCRIPCIÓN		
E	**Costos Indirectos**		
E1	**Gastos Generales**		
	Gastos de personal técnico no facturable		
	Gastos de administración		
	Costos Financieros		
	Otros Costos		
E2	**Impuestos, perfeccionamiento**		
	Garantía Única de Cumplimiento		
	Póliza de Responsabilidad Extracontractual		
	Industria y comercio		
	Impuestos Departamentales		
	Otros Costos		
	Subtotal (E1+E2)		
	DESCRIPCION		
F			
	Imprevistos		
	Honorarios		
	Impuesto de Renta		
		FM	

ALCALDÍA DE
AGUA DE DIOS
NIT 890680149-4

CONCURSO DE MÉRITOS CM-00X-2026

FORMATO No. 9

CLAUSULADO DEL CONTRATO.

Se adjunta como una guía para los posibles contratistas, la minuta del contrato. No obstante lo anterior, la misma podrá ser variada por la Alcaldía Municipal de Agua De Dios al momento de su celebración.

CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS Y EL XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Nº
CONSULTORÍA XXXXXXXXXXXXX.
NIT. XXXXXXXXX

OBJETO: **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL Y COMERCIAL FASE 1 EN EL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS DE CUNDINAMARCA**

VALOR **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS ($227.272.727,00)**.

PLAZO **SIETE (07) MESES**.

ELIANA ANDREA MANZANARES GÓNGORA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. XXXXXXX expedida en XXXXXXX, en su calidad de Alcaldesa del MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS, debidamente facultada para suscribir el presente contrato mediante acuerdo, quien para los efectos del presente contrato se denominará LA ALCALDÍA, por una parte, y XXXXXXXXXXXX y para efectos de este documento se denominarán EL CONTRATISTA, los cuales declaran bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de que trata el artículo 8º, numerales 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2207, Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente sobre la materia, juramento que se entiende prestado con la firma de éste documento, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1.Que La Alcaldía Municipal de Agua De Dios 4. Que conforme a lo anterior, se dio apertura mediante xxxxxxx, al proceso de Concurso de Méritos CM-00X-2025 cuyo objeto es realizar **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL Y COMERCIAL FASE 1 EN EL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS DE CUNDINAMARCA**. 5. Que el día xxxxxxx, se llevó a cabo la diligencia de cierre del Concurso de Méritos CM-00X-2026, a la cual se presentaron las siguientes propuestas: xxxxxxxx. 7. Que el Informe de evaluación preliminar se publicó en la página web www.contratos.gov.co el día xxxxxx. 8. Que dentro del término de traslado del informe de evaluación preliminar xxxxxx. 9. Que el día xxxxxx, se llevó a cabo la audiencia de apertura de sobre económico del Concurso de Méritos CM-00X-2026, en desarrollo de la cual, se estableció que la propuesta presentada por xxxxxxx es la más favorable técnica y económicamente para la Alcaldía. 11. Que mediante Resolución xxxxx el despacho de la alcalde materializó la decisión de adjudicación del

Concurso de Méritos CM-00X-2026 a xxxxxx. 12. Que hechas las anteriores consideraciones las partes hemos convenido celebrar el presente contrato de consultoría el cual se regirá por las siguientes clausulas: CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: es realizar la **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL Y COMERCIAL FASE 1 EN EL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS DE CUNDINAMARCA**. CLAUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DE LA CONSULTORIA: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR:** Sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a la naturaleza del contrato EL CONSULTOR contrae, entre otras, las siguientes: XXXXXXXXXXXXXXXXXXX. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA:** 1. Suministrar, antes de la iniciación del contrato, toda la información contractual necesaria para el normal desarrollo de las actividades relacionadas con la CONSULTORIA. 2. Suministrar, cuando EL CONSULTOR así lo solicite, el apoyo que considere necesario para realizar sin inconvenientes y de manera oportuna su labor. 3. Disponer la intervención oportuna de sus funcionarios en reuniones de coordinación, apoyo, y comités. 4. Pagar el valor del contrato en la forma estipulada. 5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato será de SIETE (07) MESES, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONSULTOR deberá dar total cumplimiento al cronograma establecido en el pliego de condiciones. **CLÁUSULA SEXTA.- VALOR**: El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales corresponde a la suma de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS ($227.272.727,00). PARÁGRAFO** Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor del contrato incluye el IVA, y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación**. CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO**: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX **CLÁUSULA OCTAVA.- CONTROL SOBRE LA EJECUCIÓN**: La supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaría De Infraestructura y Servicios Públicos o por quien designe LA ALCALDÍA, quien será la persona que ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato. Este representará a LA ALCALDÍA y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas a su desarrollo y será quien certifique la ejecución del contrato; sus funciones, además de las que determine la ley y los respectivos reglamentos serán las siguientes: a) Hacer cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el presente Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la oficina Asesora Jurídica, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. b) Elaborar las actas parciales y producir los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar LA ALCALDÍA. c) Exigir al consultor la ejecución idónea y oportuna del contrato. d) Autorizar los pagos al consultor, previo ingreso al Almacén en los casos que sean requeridos e indicar en forma motivada los descuentos que por multas deban ser efectuados. e) Remitir oportunamente a la Secretaria Jurídica las actuaciones resultantes de la ejecución contractual. f) Exigir al Consultor el cumplimiento del pago de los aportes frente a los sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscales durante el periodo de ejecución contractual, requisito sin el cual no se tramitará el respectivo pago. g) Las demás señaladas en el manual de CONSULTORÍA de LA ALCALDÍA y que se enmarquen dentro del alcance y obligaciones del presente contrato **PARÁGRAFO:** En concordancia con lo establecido en la ley 789 de 2002, el CONSULTOR deberá al momento de solicitar modificaciones o de liquidar el Contrato verificar y dejar constancia del cumplimiento de las

obligaciones del contratista frente a los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje durante la vigencia del Contrato, acreditando el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del Contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Las erogaciones que LA ALCALDÍA efectúe para el pago del valor del presente contrato se harán con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos.

	Rubro	**NOMBRE RUBRO**	**VALOR**
Fuente (origen de los recursos con el cual se va a contratar):	2.3.2.02.02..008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCCIÓN	227.272.727
Certificado de Disponibilidad presupuestal (CDP).	**No.**	**FECHA:**	**FECHA DE TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA:**
	2026000232	13/02/2026	13/03/2026

CLÁUSULA DÉCIMA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: **El CONSULTOR** no podrá ceder el contrato, ni subcontratar la ejecución del mismo a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa de LA ALCALDÍA y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. En concordancia con lo establecido en la ley 789 de 2002 y 828 de 2003, el CONSULTOR deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONSULTOR frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, durante la vigencia del Contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el evento en que no se hubiera realizado la totalidad de los aportes el supervisor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación; LA ALCALDIA efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones conforme lo establece la ley. LA ALCALDIA procederá a la liquidación del contrato en los siguientes casos: 1) Por vencimiento del plazo pactado. 2) Cuando se haya ejecutoriado la resolución que declaró la caducidad. 3) Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la entidad contratante. 4) Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo. 5) Cuando se declare terminado el contrato

conforme a lo establecido en el contrato y la Ley 80 de 1993. 6) Además de los casos señalados, y si a ello hubiere lugar, el contrato deberá liquidarse una vez ejecutado el objeto del mismo y cumplidas las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- PERSONAL DEL CONSULTOR:** El personal que requiere el CONSULTOR para el cumplimiento del contrato, serán de su exclusiva responsabilidad y LA ALCALDIA declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos. Será obligación del CONSULTOR cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, así como con lo dispuesto por la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y suministrar al Supervisor la información que este requiera. Así mismo, el CONSULTOR deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las disposiciones de carácter legal. **PARAFAGRO:** En todo caso el personal profesional objeto de evaluación deberá corresponder a aquel presentado con la propuesta, en caso de ser necesario su cambio, éste sólo procederá cuando CONSULTOR presente un profesional de iguales o mejores condiciones que el presentado para efectos de la evaluación y previa autorización de LA ALCALDIA y la CONSULTORIA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS:** EL **CONSULTOR** constituirá a favor de ALCALDIA MUNICIPAL DE AGUA DE DIOS y el ICCU una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes: **1. Cumplimiento:** Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria en los porcentajes señalados en el contrato resultante de este proceso de selección. Por un monto equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por la vigencia de ejecución del contrato del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso el esta garantía deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. **2. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por la vigencia de ejecución del contrato del contrato y tres (3) años más. **3. Calidad de los servicios:** Por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, por el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del acta de liquidación del contrato. **4. Responsabilidad Civil Extracontractual**, por una cuantía equivalente a lo exigido en el Decreto 1082 de 2015, o a la norma vigente que los sustituya, y deberá comprender el tiempo de la ejecución del contrato. Su aprobación por parte de LA ALCALDIA, será condición previa para realizar el último pago del contrato. **PARAGRAFO: DISPOSICIONES COMUNES A LAS GARANTÍAS Y SEGUROS:** a) Las pólizas deben contener una estipulación expresa en la que se manifieste que toda solicitud de cancelación, modificación o renovación a los términos consignados en las mismas debe contar con el visto bueno escrito de LA ALCALDIA. b) El CONSULTOR deberá reponer las garantías o seguros cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, aumento del valor del contrato o se prorrogue su vigencia, el CONSULTOR deberá ampliar o prorrogar las correspondientes garantías y seguros. c) Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados, podrán ser cancelados sin la autorización de LA ALCALDIA. El CONSULTOR deberá mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan, se adicione o prorrogue o suspenda el contrato. d) Si el CONSULTOR se demora en modificar las garantías, estas podrán ser modificadas por la aseguradora o banco a petición de LA ALCALDIA, a cuenta del CONSULTOR, quien por la firma del presente contrato autoriza expresamente a LA ALCALDIA, para retener y descontar los valores respectivos de los

saldos que hubiere a su favor. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN.-** El presente contrato de CONSULTORÍA se dará por terminado: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2)** En caso de probarse falsedad en los documentos entregados por EL CONSULTOR a LA ALCALDIA, sin perjuicio de las investigaciones del caso. **3)** Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato. **4)** Cuando EL CONTRATISTA se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con LA ALCALDIA. **5)** Por las demás causales señaladas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- MULTAS**.- En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales y/o legales a que haya lugar por parte del CONSULTOR en la ejecución del contrato o en cumplimiento de sus obligaciones EL CONSULTOR cancelará a LA ALCALDIA por cada día de retraso el equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez (10%) por ciento del valor del mismo. LA ALCALDIA y/o el CONSULTOR verificarán el cumplimiento de cada Cronograma de Trabajo del Contrato de CONSULTORÍA, obligaciones a cargo del CONSULTOR, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones y cláusulas del contrato, quien deberá informar sobre su cumplimiento o incumplimiento. **PARAGRAFO PRIMERO**: Para efectos de que el CONSULTOR cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que LA ALCALDIA lo constituya en mora, el simple incumplimiento o retardo imputable al CONSULTOR dará origen al pago de las sanciones de apremio previstas en esta CLÁUSULA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONSULTOR autorizará a LA ALCALDIA para que descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la multa. De no existir tales saldos a favor del CONSULTOR o de no resultar estas suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, LA ALCALDIA podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. **PARÁGRAFO TERCERO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS**: De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, acuerdan las partes que la Entidad podrá declarar el incumplimiento, la caducidad o terminar el contrato cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la CLÁUSULA penal. Para tal efecto se observará el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONSULTOR, la Entidad lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONSULTOR en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la Entidad o su Delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONSULTOR en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONSULTOR o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así

proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la Entidad o su Delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD DE** LA ALCALDIA.- El CONSULTOR mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA ALCALDIA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONSULTOR en el desarrollo de este contrato. El CONSULTOR se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra LA EMPRESA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra LA ALCALDIA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, LA ALCALDIA podrá comunicarle la situación por escrito al CONSULTOR o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el CONSULTOR se obliga a acudir en defensa de los intereses de LA ALCALDIA para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si LA ALCALDIA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONSULTOR, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si LA ALCALDIA lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, LA ALCALDIA cobrará y descontará de los saldos a favor del CONSULTOR todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que el CONSULTOR no asuma la defensa o LA ALCALDIA no llame al CONSULTOR en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, LA ALCALDIA asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un diez por ciento (10%) por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONSULTOR. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONSULTOR, LA ALCALDIA podrá proceder, al cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta el mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Las partes acuerdan a titulo de CLÁUSULA penal que en caso de incumplimiento parcial y/o total o definitivo del contrato o abandono del contrato y por ello se declare la caducidad del contrato, adicionalmente pagará el CONSULTOR a LA ALCALDIA una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que LA ALCALDIA pueda solicitar al CONSULTOR la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONSULTOR autoriza que LA ALCALDIA descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, LA ALCALDIA podrá obtener el pago de la pena mediante

reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única, si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido en el numeral anterior, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento parcial o total de las obligaciones y, según corresponda, la terminación o caducidad del contrato. La aplicación de esta cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS**: Son documentos básicos, antecedentes y fundamentos de este contrato y que forman parte integral del mismo los que se enuncian a continuación: A) Estudios Previos, Pliegos de Condiciones junto con sus Adendas y Anexos. B) La propuesta presentada por el CONSULTOR y los documentos que ella contiene. C) Las actas que durante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes, incluidas las relacionadas con cambios o modificaciones en las especificaciones o condiciones del contrato. D) Los Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal. E) Los demás que directa o indirectamente se relacionen con este contrato o su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación y/o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de arreglo directo, transacción o conciliación y en el evento de no poder solucionar las controversias a través de estos mecanismos se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** Con la firma de este contrato el CONSULTOR declara bajo la gravedad del juramento no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecida en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DISPOSICIONES LEGALES:** Le serán aplicables a este contrato las disposiciones legales establecidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, y demás normas que regula la contratación estatal y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá D.C **PARÁGRAFO**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: Aprobación de las Garantías exigidas y suscripción del Acta de Inicio. Para la legalización se requiere: a) Expedición del correspondiente registro presupuestal. Para constancia, se firma por las partes que intervienen, a los

LA ALCALDÍA CONTRATISTA

xxxx

NOTA: Este modelo de minuta podrá ser modificado según el desarrollo del Proceso de Selección y su adjudicación.

ALCALDÍA DE
AGUA DE DIOS
NIT 890680149-4

FORMATO No. 10

MULTAS Y SANCIONES
(PROPONENTE EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA)

CONCURSO DE MÉRITOS CM-002-2026

FORMULARIO PARA RELACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES

NOMBRE DEL PROPONENTE:
NOMBRE DEL INTEGRANTE DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Contrato	Firma o Entidad Contratante	Objeto del Contrato	Valor del Contrato	Fecha Terminación del Contrato	Tipo de Multa o Sanción Ejecutoriada	Fecha de Multa o Sanción

NOTA: LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE ENTIENDE SUMINISTRADA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO Y ES LA ÚNICA INFORMACIÓN QUE SERÁ VALORADA PARA LA PONDERACIÓN DEL FACTOR DE CALIDAD.

Nombre y Firma del Representante Legal